



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 11 de abril de 2025

número 29

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional número SIDUM-001-2025 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.	2
PROGRAMA Anual de Evaluación 2025.	3
ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila números IEC/CG/046/2025 al IEC/CG/048/2025.	21



**ESTADO DE
COAHUILA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
Resumen de Convocatoria por Licitación Pública Nacional

Convocatoria: SIDUM-001-2025

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se señalan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
SIDUM-LPN-CO-E008-2025 Costo de las bases: \$3,000.00	Construcción de la 2a. etapa del blvd. Nazario Ortiz garza (de Vito Alessio Robles a calle Alameda Zaragoza) y entronque a nivel (del blvd. Nazario Ortiz Garza y Vito Alessio Robles) en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	21/04/2025 10:00 hrs. Residencia de Obra Región Sureste, ubicada en Centro de Gobierno, planta baja, Blvd Centenario de Torreón esquina con Blvd. Fundadores S/N, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	21/04/2025 14:00 hrs.	28/04/2025 10:00 hrs.	30/04/2025 11:00 hrs.
SIDUM-LPN-CO-E009-2025 Costo de las bases: \$3,000.00	Construcción del boulevard La Joya – La Partida (2ª etapa del km 0+000 al km 4 + 116 en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza	21/04/2025 10:00 hrs. Residencia de Obra Región Laguna, ubicada en calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, Col. Magdalenas, C.P. 27100 en Torreón, Coahuila de Zaragoza.	21/04/2025 14:30 hrs.	28/04/2025 11:00 hrs.	30/04/2025 12:00 hrs.
SIDUM-LPN-CO-E010-2025 Costo de las bases: \$3,000.00	Construcción de paso inferior Independencia – Abastos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	21/04/2025 10:00 hrs. Residencia de Obra Región Laguna, ubicada en calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, Col. Magdalenas, C.P. 27100 en Torreón, Coahuila de Zaragoza.	21/04/2025 15:00 hrs.	28/04/2025 12:00 hrs.	30/04/2025 13:00 hrs.

- Todos los actos derivados de las Licitaciones Públicas Nacionales se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos actos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales.
- Volúmenes de obra se determinan en las bases (convocatoria) y sus anexos.
- Las empresas participantes deberán de contar con el Certificado de Aptitud del Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, expedido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, vigente en la fecha de presentación de propuestas con especialidad preponderante de "obra civil".
- La Convocatoria que contiene las bases y anexos de participación estará disponible para consulta, adquisición y venta en la página www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/Secop/, así como el domicilio de LA CONVOCANTE, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, los días del 10 al 21 de abril de 2025.
- La forma de pago es: a través del portal de pagos en línea en la dirección electrónica: <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacilV2/v2.php>
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición para las licitaciones será: Peso mexicano.
- No podrán participar en las licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Saltillo, Coahuila, a 10 de abril del 2025

Ing. María Ilan Ce-Ayala Gómez Morín
Encargada de la Dirección General de Concursos y Contratos
RÚBRICA



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN **2025**



ÍNDICE

Marco Jurídico	2
Introducción	3
I. Consideraciones Generales	4
A. Objetivos	4
B. Glosario	5
C. Ámbito de coordinación	7
II. Seguimiento	8
III. Evaluación del Desempeño	9
IV. Expediente de Mejora de Programas y Políticas Públicas	10
A. Mecanismo de Aspectos Susceptibles de Mejora ASM	10
V. Cronograma del Sistema de Evaluación del Desempeño	13
A. Evaluaciones de Desempeño	13
B. Información derivada de las evaluaciones de desempeño	16
VI. Consideraciones finales	17
VII. Transitorios	17
VIII. Anexos	17



MARCO JURÍDICO

Con fundamento en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134;

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 171;

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79, 54, 61 penúltimo párrafo, 71, 72;

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 fracciones III y V, 26 fracción V, 32, 34 y 37;

Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 16, 18 fracción IV, 47, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 74;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, artículo 19;

Ley de Entidades Paraestatales, artículo 17 fracción III, 50 fracción III;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70 fracción XL;

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, artículo 12 y 31;

Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, artículo 25 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI.



INTRODUCCIÓN

Para el proceso de evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas en el Estado de Coahuila es indispensable llevar a cabo con rigurosidad los procesos iniciales de **planeación y presupuestación**, los cuales se desarrollan entre septiembre y noviembre del año anterior al ejercicio fiscal correspondiente, en el caso del ejercicio fiscal 2024, la planeación y presupuestación se realizó durante septiembre a noviembre de 2023, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 12 al 17 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila. Durante esta etapa, se establecieron los objetivos, metas e indicadores de desempeño, permitiendo así medición de resultados y la evaluación del impacto de los programas públicos, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 61 fracción II. Las metas y objetivos establecidos en las fases de planeación y presupuestación representan las acciones que se debieron lograr durante el ejercicio fiscal 2024 en contribución al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029.

El Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Coahuila inicia con el **seguimiento** al resultado de indicadores mediante la operación de sus programas, y este proceso se desarrolla de forma inherente al ejercicio del presupuesto 2024 asignado a dichos programas. De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 46, 47 y 54, los resultados de los indicadores forman parte de los informes de avance de gestión financiera y deben integrarse en la Cuenta Pública, asegurando así la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

El **Programa Anual de Evaluaciones 2025** representa el proceso posterior a la operación de los programas y el ejercicio de los recursos presupuestales. En el PAE 2025 se enlistan los programas que se encuentran sujetos a **evaluación del desempeño**, en aras de documentar e implementar mejoras aplicables a los programas, fortalecer su desempeño y orientar sus resultados en beneficio de la población y en contribución al Plan Estatal de Desarrollo vigente.



I. CONSIDERACIONES GENERALES

A. Objetivos

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:
 - a) Establecer las disposiciones específicas del Sistema de Evaluación de Desempeño del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2025, considerando lo siguiente:
 - i. El mecanismo de **Seguimiento** a los indicadores de desempeño para el ejercicio 2025;
 - ii. El listado de **Evaluaciones** que se deberán realizar a los programas y políticas públicas de la administración estatal ejecutados en ejercicios anteriores, así como los tipos de evaluación;
 - iii. La **Consolidación** será la base del uso de la información derivada del seguimiento y evaluación del desempeño y los mecanismos para tal efecto.
 - b) Promover la vinculación del **Cronograma del Sistema de Evaluación del Desempeño** con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 61 penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - c) Articular los resultados de las acciones de seguimiento y evaluación del presente Programa Anual de Evaluación, para su utilización en la mejora de estrategias, Programas Presupuestarios, Políticas Públicas de la administración pública estatal y la presupuestación del próximo ejercicio fiscal en el marco del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.



B. Glosario

2. Para efectos de este Programa, se entenderá por:

- a) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;
- b) **Comité de Desempeño:** grupo de trabajo multidisciplinario encargado de asegurar el cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño de la dependencia o entidad que representa.
- c) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- d) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 3 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- e) **Entidades:** a los organismos públicos descentralizados, de participación ciudadana, de participación estatal y fideicomisos públicos, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila;
- f) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y las políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como a su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- g) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la evaluación de gabinete que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas estatales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- h) **Evaluación de Diseño:** a la evaluación que analiza si el programa estatal identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- i) **Evaluación Externa:** evaluación realizada a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponde evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan en las disposiciones aplicables;
- j) **Evaluación Interna:** a las evaluaciones que se realizan por personal del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del grupo de trabajo con conocimientos en la materia.
- k) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía



- l) **MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados;
- m) **TdR:** Términos de Referencia que deberán ser considerados como base para la realización de evaluaciones según su tipo;
- n) **PAE Coahuila:** Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Coahuila;
- o) **PAE Coneval:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal¹;
- p) **Políticas Públicas:** a las intervenciones del gobierno sobre un tema de interés público que articula estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera concertada y coordinada, por mandato de una disposición jurídica, como son: el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados, que señala en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila;
- q) **Programa Presupuestario (Pp):** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y de aquellos transferidos a las entidades paraestatales para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- r) **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- s) **SEFIRC:** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila;
- t) **SIDS:** Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), "Programa Anual de Evaluación".
URL: << <https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Normatividad/Paginas/PAE.aspx>>>



C. Ámbito de coordinación

3. El Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Coahuila, se integra por las políticas y acciones que deriven del presente programa, así como de la normativa aplicable y de las disposiciones que se emitan para la mejora de las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
4. Corresponde a la Secretaría de Finanzas coordinar y gestionar el cumplimiento de las políticas y acciones del Sistema de Evaluación del Desempeño desde la perspectiva presupuestal, programática, rendición de cuentas e implementación.
5. Los Comités de Desempeño de las dependencias ejecutoras de programas presupuestarios sesionarán las veces que sean necesarias y atendiendo a los trabajos que deban realizar, así mismo realizarán las convocatorias por lo menos con 3 días de anticipación, levantarán el acta respectiva y se tendrá en resguardo como evidencia de los trabajos realizados y/o acordados.
6. Los Comités de Desempeño tienen su origen, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 22, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, las contenidas en sus actas de sesión y sus acuerdos con apego al Reglamento Interior de la dependencia o entidad de que se trate, en contribución a fortalecer el seguimiento y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, así como atender las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Coahuila.



II. SEGUIMIENTO

7. En cumplimiento a los artículos 46, 47 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el seguimiento al resultado de los indicadores de desempeño se realizará de manera sistemática mientras se encuentre en operación los programas a los que se encuentran vinculados dichos indicadores.
8. En cumplimiento al artículo 19 fracción VI y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información derivada del desempeño deberá capturarse en el Sistema Integral de Información Financiera SIIF mediante el módulo de Gestión para Resultados (GpR). Por lo cual es obligación de la Dependencia o entidad, tramitar el usuario y contraseña con los permisos necesarios, así como notificar las altas y bajas de usuarios.
9. Acorde a las obligaciones trimestrales señaladas, cada entidad y dependencia deberá atender al siguiente calendario de captura para reportar el resultado de los indicadores vinculados a sus programas.

Trimestre	Periodo de captura
1. Enero a marzo	1 al 16 de abril
2. Abril a junio	1 al 16 de julio
3. Julio a septiembre	1 al 16 de octubre
4. Octubre a diciembre	1 al 16 de enero

10. En seguimiento a lo anterior y para las dependencias y entidades a quienes les sea aplicable, deberán atender lo dispuesto en los *“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”*².
11. La veracidad de la información registrada en el sistema informático es responsabilidad de las dependencias y entidades.

² Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2013), *“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”*. Diario Oficial de la Federación: <<https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013#gsc.tab=0>>



III. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

12. Las evaluaciones externas deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los Pp y de las políticas públicas, en los términos de las disposiciones aplicables. Para las evaluaciones internas, se designará un equipo de trabajo con personal que cuente con experiencia en el tipo de evaluación que se realiza.
13. La realización de las evaluaciones externas enlistadas en el Programa Anual de Evaluaciones se encuentra sujetas a disposición presupuestal, y para el caso de las evaluaciones internas se sujetarán a la disponibilidad del recurso humano.
14. Las evaluaciones se realizarán atendiendo a los Términos de Referencia TdR aprobados por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Desempeño Institucional, los cuales deberán estar publicados en el sitio web del PbR-SED.
15. La realización de la Evaluación de Desempeño deberá atender al **Cronograma del Sistema de Evaluación del Desempeño**, dispuesto en el presente PAE y su entrega deberá contener al menos: el Informe Final de Evaluación del Desempeño (IFED) y Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones (Anexo 1);
16. En cumplimiento al artículo 70 fracción XL de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá publicarse en las páginas oficiales de los operadores de los programas, todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos, atendiendo al **Cronograma del Sistema de Evaluación del Desempeño**, dispuesto en el presente PAE.
17. El Informe Final de Evaluación del Desempeño (IFED) deberá analizarse en el seno del Comité de Desempeño, con la participación de los involucrados en la ejecución del programa, asegurándose de atender a las recomendaciones documentadas, con apego al **Mecanismo de Aspectos Susceptibles de Mejora ASM** dispuesto en el presente PAE.



IV. EXPEDIENTE DE MEJORA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

18. Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de los programas y políticas públicas de la Administración Estatal, las dependencias y entidades responsables de los programas que hayan sido objeto de evaluación deberán elaborar y mantener actualizado el Expediente de Mejora de Programas y Políticas Públicas que se compone por:

- a) Formalización de Aspectos Susceptibles de Mejora ASM (Anexo 3);
- b) Seguimiento a los ASM en proceso de implementación (Anexo 4);
- c) Evidencia de implementación de los ASM;

A. Mecanismo de Aspectos Susceptibles de Mejora ASM

19. Para la formalización e implementación de los ASM derivado de evaluaciones externas o internas a los programas y políticas públicas, se deberá considerar el análisis de aquellas recomendaciones contenidas en el IFED que contribuyen al mejoramiento de los programas, apoyándose en las siguientes actividades.

- Identificación de áreas involucradas;
- Identificación de las fuentes de información;
- Análisis y clasificación de los ASM;
- Formalización de ASM;
- Seguimiento de ASM;

20. Identificación de áreas involucradas. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a través de sus Comités de Desempeño y de cualquier otra unidad y/o área que por su intervención en el programa evaluado se considere necesaria, deberá participar en el presente Mecanismo de ASM.

21. Identificación de las fuentes de información. Para el análisis de los ASM, se deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Desempeño (IFED) más



reciente, considerando también, la recurrencia, vinculación o trazabilidad de las recomendaciones contenidas en los IFED de ejercicios fiscales anteriores.

22. Análisis y clasificación de los ASM.

- a. Las áreas involucradas deberán analizar de manera conjunta los ASM contenidos en el IFED.
- b. Se deberán seleccionar los ASM, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:
 - i. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
 - ii. Relevancia: Que la mejora constituya una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa;
 - iii. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de una amenaza, problema, debilidad, u oportunidad de mejora; y
 - iv. Factibilidad: Que la acción sea viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
- c. Se deberán clasificar los ASM seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados y su nivel de prioridad.

- Tipo de actores involucrados -

- i. ASM específicos: aquéllos cuya solución corresponde únicamente a los responsables de los programas.
- ii. ASM institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- iii. ASM interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. ASM intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

- Nivel de prioridad -

Los ASM serán priorizados como alto, medio o bajo; por lo que se deberá ponderar la contribución de estos en el logro del fin y propósito de los programas.



23. Formalización de Aspectos Susceptibles de Mejora ASM. Una vez seleccionados los ASM, las dependencias y entidades con la participación de las áreas involucradas en el Mecanismo ASM, deberán elaborar documentos de trabajo en base al formato para la “*Formalización de Aspectos Susceptibles de Mejora*” (Anexo 3), con el objeto de definir los compromisos que se deberán asumir para su implementación, las principales actividades a desarrollar, establecer las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos ASM, asegurando su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente.
24. Seguimiento de ASM en proceso de implementación. Durante la implementación de los ASM, dependencias y entidades deberán mantener actualizado el estatus de seguimiento conforme al formato de “*Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora*” (Anexo 4), acompañado de la evidencia de implementación generada.
25. Entrega de la formalización de ASM y Seguimiento de anteriores. La información generada en cumplimiento a los dos numerales anteriores, deberá enviarse mediante oficio a la Dirección General de Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas con apego al **Cronograma del Sistema de Evaluación del Desempeño**, dispuesto en el presente PAE.
26. Evidencia de implementación de los ASM. Se deberá recuperar la información que demuestre la implementación del ASM en el formato que mejor aplique según la naturaleza de la mejora implementada, ya sea evidencia fotográfica, documental, registros, comunicaciones, listas de asistencia a las reuniones de trabajo, fotografías, convocatorias a reunión vía correo electrónico, oficio o tarjeta y resumen de acuerdos, etc.



V. CRONOGRAMA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

A. Evaluaciones de Desempeño

27. La selección de programas a evaluar corresponderá a aquellos que cumplen con los elementos metodológicos necesarios que permitan las condiciones para realizar la evaluación según su tipo.
28. El tipo de evaluación que se asigne será congruente con las evaluaciones anteriores, sus resultados y la maduración del programa.
29. Toda evaluación iniciará su proceso en el momento en que la dependencia o entidad ejecutora reciba el oficio de instrucción de la Coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño, indicando como mínimo el evaluador asignado y los calendarios de trabajo.
30. Para la selección de los programas que cuentan con recurso federal, se considera la Guía para la Evaluación de los Fondos que integran el Ramo General 33³ en la cual se establece el horizonte de monitoreo y evaluación, que muestra la planeación temporal del sexenio y las evaluaciones que corresponde realizar por cada año.
31. Con el objeto de contar con información suficiente del desempeño del programa, el evaluador podrá ampliar la solicitud de información a dos ejercicios anteriores y hasta donde sea posible del ejercicio en curso.
32. Programa Anual de Evaluaciones CONEVAL.
Las evaluaciones programadas por el CONEVAL que no fueron finalizadas o iniciadas y en apego al ámbito de coordinación indicado en el numeral 4 del PAE CONEVAL 2024⁴, se enlistan

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Guía para la evaluación de los fondos que integran el Ramo General 33. Ciudad de México: CONEVAL, 2023. URL:

<<https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/ERG33/Documents/Guia_Eval_FAF_RG33.pdf>>

⁴ Programa Anual de Evaluaciones PAE CONEVAL 2024.

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Normatividad/Documents/PAE_2024.pdf



con el objeto de mantener la continuidad, hasta que se defina su estatus por el INEGI en cumplimiento al artículo 26 inciso B tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

Fondo		Tipo de Evaluación	Ejercicio
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), componente FISE.	Ficha de Desempeño Anexo 1i	2023
2	Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)	Evaluación Específica de Desempeño Anexo 1g	2022, 2023

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), componente FISE Coahuila.

PAE CONEVAL 2024, Numeral 64. La Secretaría de Bienestar, como dependencia coordinadora del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, componentes Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) deberá lleva a cabo la ficha de desempeño de las 32 entidades federativas señaladas en el Anexo 1i, considerando en su análisis el ejercicio fiscal 2023 y el formato que el Consejo emita para tal efecto.

Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) Coahuila.

PAE CONEVAL 2024, Numeral 63. Las dependencias coordinadoras de los siguientes Fondos de Aportaciones Federales FONE, FAETA, FAM, FAIS Y FASSA deberán realizar Evaluaciones Específicas de Desempeño en el ámbito estatal, empleando los TdR que el Consejo determine para tal efecto, considerando lo siguiente:

- d. Para las consideradas en el PAE23 deberán analizar los ejercicios fiscales 2022 y 2023, de acuerdo con el Anexo 1g de este PAE.

Adicionalmente, conforme numeral 34 se señala que los recursos económicos para el pago de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales contempladas en el PAE CONEVAL, se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 49, fracción V de la LCF, el contrato del FIDEFAF y sus Reglas de Operación.

⁵ Cámara de Diputados (2024) Decreto de Reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof-publica-decreto-de-reforma-constitucional-en-materia-de-simplificacion-organica>



33. Programa Anual de Evaluaciones PAE Coahuila 2025.

Fondo		Tipo de Evaluación	Ejercicio
3	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Específica de Desempeño	2024
4	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Instituto Estatal de Educación para Adultos	Consistencia y Resultados	2024
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Coahuila.	Consistencia y Resultados	2024
6	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educativa Instituto Coahuilense de Infraestructura Física Educativa (ICIFED)	Específica de Desempeño	2024
7	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) Instituto de Servicios de Salud de Coahuila	Consistencia y Resultados	2024
8	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) Secretaría de Educación	Consistencia y Resultados	2024-2025
9	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social	Consistencia y Resultados	2024
10	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Secretaría de Seguridad Pública	Específica de Desempeño	2024
11	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Finanzas	Específica de Desempeño	2024
12	Ramo 28 Fondo General de Participaciones Federales Secretaría de Finanzas	Específica de Desempeño	2024
13	Ramo 11 Educación Pública Programa Educación para Adultos Instituto Estatal de Educación para Adultos	Específica de Desempeño	2024



34. En atención a la coordinación de evaluaciones con el orden federal, el listado de evaluaciones del numeral anterior será adecuado en cuanto sea publicado el Programa Anual de Evaluaciones federal, evitando su duplicidad en el orden estatal.

B. Información derivada de las evaluaciones de desempeño

35. Dependencias y entidades deberán atender el presente cronograma de entregas de los productos del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Responsable	Disposición	Fecha
Dependencia o entidad evaluada y evaluador	Periodo para realizar la evaluación PAE 2025	A partir de 1 de mayo 2025 hasta 31 de diciembre 2025
Dependencia o entidad evaluada y evaluador	Entrega de Informe Final de Evaluación del Desempeño (IFED) y Formato de Difusión.	Hasta 10 días naturales posterior a la finalización de la evaluación
Dependencia o entidad evaluada	Difusión del Informe Final de Evaluación del Desempeño en la página oficial de la dependencia o entidad.	A más tardar el último día hábil de enero 2026
Dependencia o entidad evaluada	Entrega a la DGDI, la formalización de los ASM , con apego al Mecanismo de Aspectos Susceptibles de Mejora contenido en este PAE	A más tardar el último día hábil de marzo 2026
Entidades paraestatales evaluadas	Incluir el Informe Final de Evaluación del Desempeño en su Cuenta Pública 2025	A más tardar el último día hábil de abril 2026
Secretaría de Finanzas	Incluir el Informe Final de Evaluación del Desempeño en su Cuenta Pública 2025	A más tardar el último día hábil de abril 2026
Dependencia o entidad evaluada	Entrega de avances en la implementación de todos los ASM pendientes de concluir.	A mas tardar el 15 de septiembre 2025



VI. CONSIDERACIONES FINALES

36. La Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas atribuciones, notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al presente PAE Coahuila.
37. La Secretaría de Finanzas atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE Coahuila del presente ejercicio y resolverá los casos no previstos en el mismo.

VII. TRANSITORIOS

Primero. El PAE Coahuila 2025 entra en vigor el 1 de mayo de 2025.

VIII. ANEXOS

Enlace para descarga de formatos:

<https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/pbr2024/evaluaciones.html>

Anexo 1. Formato para la Difusión de los Resultados de Evaluación del Desempeño

Anexo 2. Formato de Posición Institucional

Anexo 3. Formato de Formalización de Aspectos Susceptibles de Mejora

Anexo 4. Formato de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora



IEC/CG/046/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva emite el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de la autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.



IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha 03 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del acuerdo número IEC/CG/038/2023, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la última reforma al instrumento reglamentario en cuestión, siendo la que actualmente se encuentra vigente.

VI. En misma fecha, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

VII. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.

VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los



Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- XIII. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XIV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- XV. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XVI. El día quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XVII. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Sala Superior emitió sentencia definitiva en el asunto general identificado con la clave SUP-AG-209/2024.
- XVIII. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024, Acumulados.
- XIX. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza³, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.



- XX. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado.

En esta misma fecha, el Congreso Local aprobó el Decreto número 225 a través del cual reformó diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y Participación Ciudadana para el Estado.

- XXI. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo que contiene la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025.

- XXII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

- XXIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

En dicha Sesión, el Consejo General también emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral



Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto se realizará el nombramiento definitivo por parte del Instituto Nacional Electoral.
- XXV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que funcionarán en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XXVII. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional.
- XXVIII. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.



XXIX. El veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracciones V y VI, 50, fracciones XIV y XVII, y 51, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con los diversos 9 y 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, remitió a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, el Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como los propios Lineamientos y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, respectivamente; mismo que, conjuntamente con sus anexos, fue adicionado con las consideraciones de la Comisión respectiva el pasado veintiséis (26) de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de



Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y; 333 y 334 del Código Electoral Local, en concordancia establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; en su integración participan los Partidos Políticos a través de sus representantes, así como con una persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, quienes tendrán derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el cumplimiento de los principios rectores de la materia, los cuales son el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; así mismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el mismo.



SEXTO. Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, inciso b) y e) del Código Local, establecen que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, a la persona Titular le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, el referido Código y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), x) y ee) del citado Código Electoral, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gubernatura, diputaciones de representación proporcional, así como de los cargos judiciales populares. En el caso de las elecciones judiciales, declarar el cómputo de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las listas de candidaturas electas, a partir de los acuerdos que le presente la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, respectivamente.

Además, establece que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código y demás leyes especiales aplicables.

Así mismo, acode a lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1 del Código local, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.



OCTAVO. Que mediante acuerdo INE/CG52/2025, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Nacional Electoral, estableció que no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados.

Lo anterior, derivado de las dificultades técnicas y humanas que implica la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, permitiendo así, que los Organismos Públicos Locales Electorales diseñen sus propios modelos particulares para los procedimientos relativos al desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales judiciales.

NOVENO. Que conforme lo establecido en el artículo 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los Organismos Públicos Locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad.

DÉCIMO. Que el artículo 481, numerales 5 y 6 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza disponen que la etapa de resultados de las elecciones inicia con la remisión de los paquetes electorales a los Comités Judiciales Electorales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que el órgano electoral realice en los términos de este Código, mientras que la relativa al dictamen y declaración de validez se inicia cuando el Consejo General del Instituto realiza los cómputos y califica la elección, declarando la validez de la misma y entregando la constancia correspondiente, concluyendo con el aviso de que no se presentó ninguna impugnación o con las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local, establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al Código local de la materia.

En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado en el desarrollo del presente apartado de Considerandos, resulta oportuno establecer el fin de su creación y aprobación, en su caso, de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, pues el



objetivo principal de este Instituto Electoral es el de dotar de certeza cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones señaladas, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales, así como el de garantizar el debido cumplimiento del marco normativo aplicable a este Proceso Electoral Extraordinario.

La finalidad de la elaboración y aprobación del documento anexo al presente proveído, como lo es el que contiene los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, es la de establecer las directrices generales para desarrollar las referidas sesiones y llevar a cabo la sumatoria de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones para la integración del Poder Judicial Local; cabe resaltar que los cómputos de la citada elección representan uno de los procedimientos más relevantes y de mayor importancia, mismos que son ejecutados por los órganos desconcentrados de este Instituto, pues es a través de estos que será posible conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante la emisión de su sufragio.

En razón de todo lo antes expuesto, se propone aprobar los citados lineamientos y el Cuadernillo de consulta, los cuales precisan las atribuciones, funciones, trámites y procedimientos que tiene y realiza el Instituto Electoral de Coahuila, así como los diversos Comités Judiciales Electorales durante el desarrollo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, cumpliendo así con los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, tanto para las candidaturas como para la ciudadanía Coahuilense.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), f), x) y ee), 367, numeral 1, incisos b) y e), 481, numerales 5 y 6, y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los Lineamientos que regulan las sesiones de Cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; Anexo que forma parte del presente proveído en términos de lo establecido en el apartado de Considerandos del presente proveído.

SEGUNDO. Se aprueba el Cuadernillo referido en el artículo 5, fracción XXV, de los referidos Lineamientos, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



PROCESO JUDICIAL
ELECTORAL
— EXTRAORDINARIO 2024-2025 —

**CUADERNILLO DE CONSULTA
PARA VOTOS **VÁLIDOS** Y VOTOS
NULOS PARA EL DESARROLLO
DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS
DEL **PROCESO JUDICIAL
ELECTORAL EXTRAORDINARIO
2024-2025** EN EL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single letter, possibly 'D'.



Instituto Electoral de Coahuila

Consejero Presidente Provisional

Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes

Consejerías Electorales

Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva

Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza

Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz

Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez

Mtra. Leticia Bravo Ostos

Secretario Ejecutivo

Mtro. Gerardo Blanco Guerra

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a long horizontal stroke.



Índice.

Presentación.....	3
Objetivo.....	4
Marco legal.....	4
Conceptos.....	5
Votos válidos	7
1. Voto válido para una Planilla propuesta por alguno de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
a) Marca diferente a la cruz en el recuadro de una Planilla.....	7
b) Textos escritos en recuadro de una Planilla	8
c) Manchas de tinta en la boleta	9
d) Marcas fuera del recuadro.....	10
e) Recuadro que encierra la columna correspondiente a una Planilla	11
f) Múltiples marcas en la boleta.....	12
g) Leyendas en las boletas.....	16
h) Ruptura de una boleta	18
Votos nulos.....	19
a) Marcas en toda la boleta.....	19
b) Múltiples marcas.....	20
c) Boletas sin marca sacadas de la urna.....	22
Resoluciones jurisdiccionales	23



Presentación.

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de marzo de 2025, la última reforma a los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

Lo anterior, en virtud de que el Instituto Electoral de Coahuila está convencido de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará la certeza al desarrollo de los cómputos. Por ello, se diseñó, como parte del material didáctico, el presente documento denominado ***Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de Cómputos del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza***, el cual contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser clasificados como nulos, con base en el contenido de las *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*; el artículo 27 Bis, en la fracción IV, el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, párrafo segundo, numeral 4, del Decreto 218 que reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los a artículo 43 Bis y 505, numerales 2, 3 y 4, del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza; y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que si bien son orientadas a resolver controversias sobre el sentido de nulidad o validez de los votos correspondientes a fuerzas políticas, y debido a que, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 es el primero en su naturaleza, no se cuenta a la fecha con herramientas jurídicas que puedan ser la guía para resolver posibles dudas que surjan durante la sesión de cómputos, sobre la validez o nulidad del voto, por lo que, estas resoluciones son tomadas de manera supletoria con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una marca en la boleta electoral pueda ser considerada como un voto válido o voto nulo, de acuerdo a las definiciones emitidas por el Congreso de Coahuila de Zaragoza y plasmadas en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza reformado.



Objetivo

El objetivo de este documento es que, en la sesión de cómputos judiciales, se facilite la interpretación del sentido del voto, buscando atender siempre a la **intencionalidad de la voluntad** de las personas electoras al momento en que emitieron su sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía residente en Coahuila de Zaragoza que acudió a emitir su voto.

Al resolver sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, se debe tener presente no solo la aplicación mecánica y literal de lo establecido en los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, sino que se debe atender fundamentalmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con toda certeza el sentido del sufragio.

Los Comités Judiciales Electorales, en los casos en que se presente duda sobre el sentido del voto durante los cómputos, se estará a lo establecido a lo señalado en la normativa electoral y en el presente *Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de Cómputos del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, el cual es un instrumento didáctico que coadyuvará en la interpretación y toma de decisiones en el tema de los *votos que sean motivo de duda en cuanto a su sentido*. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de voto.

Marco legal

Respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta aplicable el artículo 41, Base V, Apartado A y Apartado C, numeral 5.

De igual manera, se aplican los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*.



Asimismo, resulta observable lo establecido por los artículos 27 Bis y CUARTO TRANSITORIO de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 43 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, el artículo 505 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo correspondiente al escrutinio y cómputo de la elección de los diferentes cargos a elegir del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conceptos.

Planilla.

Es el listado ordenado alfabéticamente, de candidaturas para cargos unipersonales y en el caso de órganos colegiados integrados por candidaturas propietarias y suplentes, propuestos libremente por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Voto válido.

Es aquel en el que la o el elector haya marcado el recuadro de la columna que contenga el listado de la Planilla que comprenda las candidaturas, propietarias y suplentes, de los órganos colegiados; o a favor de cada una de las personas juzgadas en los cargos unipersonales que correspondan al listado de la Planilla por alguno de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza de que se trate.

Voto nulo.

Es aquel expresado por la o el elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún listado de Planillas que corresponda a las candidaturas judiciales; y cuando se marque dos o más listados de Planillas que contengan las candidaturas diferentes propuestas por los Poderes del Estado.

EJEMPLOS DE VOTOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a flourish, located in the bottom right corner of the page.



B) TEXTOS ESCRITOS EN RECUADRO DE UNA PLANILLA

Si se observa la palabra "Sí" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro de una Planilla propuesta por alguno de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006

1

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
1 DE JUNIO DE 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
PODER EJECUTIVO 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL	PODER LEGISLATIVO 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL	PODER JUDICIAL 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL

Presidencia del Consejo General del IEC
Notario(a) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Notario(a) Apellido 1 Apellido 2

2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
1 DE JUNIO DE 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
PODER EJECUTIVO 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL	PODER LEGISLATIVO 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL	PODER JUDICIAL 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL

Presidencia del Consejo General del IEC
Notario(a) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Notario(a) Apellido 1 Apellido 2

3

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
1 DE JUNIO DE 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
PODER EJECUTIVO 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL	PODER LEGISLATIVO 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL	PODER JUDICIAL 1. EL/LOS JUEZ/JES DE 1.º NIVEL 2. EL/LOS JUEZ/JES DE 2.º NIVEL 3. EL/LOS JUEZ/JES DE 3.º NIVEL 4. EL/LOS JUEZ/JES DE 4.º NIVEL 5. EL/LOS JUEZ/JES DE 5.º NIVEL 6. EL/LOS JUEZ/JES DE 6.º NIVEL 7. EL/LOS JUEZ/JES DE 7.º NIVEL 8. EL/LOS JUEZ/JES DE 8.º NIVEL 9. EL/LOS JUEZ/JES DE 9.º NIVEL 10. EL/LOS JUEZ/JES DE 10.º NIVEL

Presidencia del Consejo General del IEC
Notario(a) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Notario(a) Apellido 1 Apellido 2



C) MANCHAS DE TINTA EN LA BOLETA

La o el elector en un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

1

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3	• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3	• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del IEC
Monitoreo Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Monitoreo Apellido 1 Apellido 2

2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3	• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3	• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del IEC
Monitoreo Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Monitoreo Apellido 1 Apellido 2

3

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3	• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3	• VOTO EN LA PLANILLA 1 • VOTO EN LA PLANILLA 2 • VOTO EN LA PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del IEC
Monitoreo Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Monitoreo Apellido 1 Apellido 2



D) MARCAS FUERA DEL RECUADRO

Si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido en este ejemplo para la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza para la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.

SUP-JIN-21/2006

1

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Señalar con una 'X' la planilla elegida.

2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Señalar con una 'X' la planilla elegida.

La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor de la Planilla propuesta por el Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza para la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen inferior derecho del recuadro de la Planilla referida y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica la Planilla Propuesta por el Poder Legislativo, por lo que es evidente que la intención fue cruzar sólo la Planilla propuesta por el Poder Legislativo y no la Planilla propuestas por el Poder Ejecutivo.

De ahí que el voto debe considerarse válido a favor de la Planilla propuesta por el Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza para la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.

SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012



Se advierte una cruz sobre el centro de la Planilla propuesta por el Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza para la elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente a la Planilla propuesta por el Poder Legislativo. A pesar de ello, es evidente que la intención de la o el elector fue la de estampar su voto a favor de la Planilla propuesta por el Poder Judicial, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal Planilla y sólo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la Planilla propuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-136/2012

3

E) RECUADRO QUE ENCIERRA LA COLUMNA CORRESPONDIENTE A UNA PLANILLA

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra a la Planilla que corresponde a la propuesta del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-196/2012

1



F) MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor de la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en una línea ondulada, la cual se advierte como signo negativo o de rechazo a las demás opciones. Por lo anterior, la Sala Superior determina que, en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor de la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo.

SUP-JIN-11/2012

1

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
1 DE JUNIO DE 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1
- [X] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]

Presidencia del Consejo General del IEC
Monterrey, Apéndice 1, Apéndice 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Monterrey, Apéndice 1, Apéndice 2

2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
1 DE JUNIO DE 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
- [X] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]
- [] [C] [E] [J] [U] [D] [O] [R] [E] [J] [E] [C] [U] [T] [I] [V] [O]

Presidencia del Consejo General del IEC
Monterrey, Apéndice 1, Apéndice 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Monterrey, Apéndice 1, Apéndice 2



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción elegida por la o el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la Planilla propuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-21/2012

3

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS • GARCÍA, JUAN CARLOS • LÓPEZ, JUAN CARLOS • MARTÍNEZ, JUAN CARLOS • RAMÍREZ, JUAN CARLOS • SÁNCHEZ, JUAN CARLOS • TORRES, JUAN CARLOS • VILLALBA, JUAN CARLOS	• GARCÍA, JUAN CARLOS • LÓPEZ, JUAN CARLOS • MARTÍNEZ, JUAN CARLOS • RAMÍREZ, JUAN CARLOS • SÁNCHEZ, JUAN CARLOS • TORRES, JUAN CARLOS • VILLALBA, JUAN CARLOS	• GARCÍA, JUAN CARLOS • LÓPEZ, JUAN CARLOS • MARTÍNEZ, JUAN CARLOS • RAMÍREZ, JUAN CARLOS • SÁNCHEZ, JUAN CARLOS • TORRES, JUAN CARLOS • VILLALBA, JUAN CARLOS

MIRIAM

Presidencia del Consejo General del IEC
Ronda(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros de la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza con una "X" y la Planilla propuesta por el Poder Legislativo con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-61/2012

4

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS • GARCÍA, JUAN CARLOS • LÓPEZ, JUAN CARLOS • MARTÍNEZ, JUAN CARLOS • RAMÍREZ, JUAN CARLOS • SÁNCHEZ, JUAN CARLOS • TORRES, JUAN CARLOS • VILLALBA, JUAN CARLOS	• GARCÍA, JUAN CARLOS • LÓPEZ, JUAN CARLOS • MARTÍNEZ, JUAN CARLOS • RAMÍREZ, JUAN CARLOS • SÁNCHEZ, JUAN CARLOS • TORRES, JUAN CARLOS • VILLALBA, JUAN CARLOS	• GARCÍA, JUAN CARLOS • LÓPEZ, JUAN CARLOS • MARTÍNEZ, JUAN CARLOS • RAMÍREZ, JUAN CARLOS • SÁNCHEZ, JUAN CARLOS • TORRES, JUAN CARLOS • VILLALBA, JUAN CARLOS

Presidencia del Consejo General del IEC
Ronda(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otra Planilla, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012,
SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.



La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor de la Planilla propuesta por el Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza, ya que en el recuadro correspondiente a la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo coloca la palabra “NO”, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto a la Planilla propuesta por el Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-29/2012

5

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles. ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS	• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS	• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Cuando se encuentra la palabra “Sí” o una marca en un recuadro y la palabra “No” o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor de la Planilla en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o signos de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto válido a favor de este último.

6

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles. ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS	• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS	• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

7

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles. ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS	• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS	• VOTO EN BLANCO • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS • VOTO EN NEGRO • VOTO EN ROJO • VOTO EN AZUL • VOTO EN VERDE • VOTO EN AMARILLO • VOTO EN NARANJA • VOTO EN PÚRPURA • VOTO EN GRIS

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2



8

La Sala Superior consideró que la o el elector dejó clara su intención de sufragar por la Planilla propuesta por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicha Planilla. Este voto es válido para la Planilla propuesta por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-45/2006

9

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por la Planilla propuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de la Planilla propuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-45/2006



G) LEYENDAS EN LAS BOLETAS

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor de la Planilla propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es sólo una forma de expresión de la o el elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor de la Planilla antes mencionada, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino sólo una expresión del elector. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor de la Planilla Propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-11/2012

1

2

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad de la o el ciudadano fue emitir su sufragio a favor de la Planilla con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otra Planilla. El voto es válido para la Planilla propuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS



La Sala Superior señaló que la o el elector, dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otras Planillas, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012,

SUP-JIN-51/2012, SUP-JIN-306/2012

4

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2	PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3
TECERATON TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024	TECERATON TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024	TECERATON TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024 TECERATON (C) 2024

Todos son unos pinches rateros

Presidencia del Consejo General del EC
Rómulo Aguilar 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del EC
Rómulo Aguilar 1 Apellido 2



H) RUPTURA DE UNA BOLETA

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todas las Planillas propuestas por los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza para garantizar que la o el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es para una Planilla lo suficientemente clara, el voto se considera válido para la citada Planilla.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS, SUP-JIN-14/2006 y SUP-JIN-268/2006

1

2

3

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del BC
Honduras: Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del BC
Honduras: Apellido 1 Apellido 2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del BC
Honduras: Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del BC
Honduras: Apellido 1 Apellido 2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
1 DE JUNIO DE 2025

de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del BC
Honduras: Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del BC
Honduras: Apellido 1 Apellido 2

VOTOS NULOS

A) MARCAS EN TODA LA BOLETA

1

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA 1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA	COAHUILA DE ZARAGOZA
PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2
PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3	

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA 1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA	COAHUILA DE ZARAGOZA
PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2
PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3	

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

3

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA 1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA	COAHUILA DE ZARAGOZA
PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2
PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3	

Hoy no voto
mañana si

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

4

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA 1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA	COAHUILA DE ZARAGOZA
PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1	PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2
PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3	

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombres(Apellido 1 Apellido 2)



B) MÚLTIPLES MARCAS

1

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
1 DE JUNIO DE 2025
MARCESTANCIAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

2

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
1 DE JUNIO DE 2025
MARCESTANCIAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPUESTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPUESTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPUESTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido 1 Apellido 2

Aun cuando esté marcada la boleta a favor de una Planilla, es claro que la o el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y que no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: "ojete", "cabrón", "idiota", "pendejo", "ratero", "hijo de la chingada" o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (paloma) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener la certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196/2012

3

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
REGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Perdedor

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido(s) 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido(s) 1 Apellido 2

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la o el elector, pues cabe la posibilidad de que la propia electora o el propio elector haya decidido desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006

4

PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
REGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1 DE JUNIO DE 2025

Marque solo una planilla de entre las tres opciones disponibles.

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PROPOSTA PODER EJECUTIVO PLANILLA 1

PROPOSTA PODER LEGISLATIVO PLANILLA 2

PROPOSTA PODER JUDICIAL PLANILLA 3

Perdedor

Presidencia del Consejo General del IEC
Nombre(s) Apellido(s) 1 Apellido 2

Secretaría Ejecutiva del IEC
Nombre(s) Apellido(s) 1 Apellido 2



ARTÍCULO 505, CPECZ.

2

[illegible]

4

[illegible]



RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006	Marca diferente a una cruz en el recuadro de candidaturas
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196/2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a una opción a elegir
SUP-JIN-11/2012, SUP-JIN-205/2012, SUP-JIN-21/2012, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29/2012, SUP-JIN-45/2006 y SUP-JIN-196/2012	Múltiples marcas en la boleta
UP-JIN-11/2012, SUP-JIN-12/2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/2012	Leyendas en las boletas
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006, SUP-JIN-268/2006 y SUP-JIN-158/2006	Ruptura de una boleta



Instituto Electoral de Coahuila

Boulevard Luis Donaldo Colosio #6207, Colonia Las Torrecillas.

C.P. 25298 | Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

Teléfono: (844) 4-38-62-60

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D' followed by a horizontal line.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila



LINEAMIENTOS

Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Judiciales Electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza.

OBJETIVO.

El objetivo de la creación y aprobación de los presentes Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, es el que este Instituto Electoral, principalmente dote de certeza y veracidad cada una de las etapas a desarrollarse en las sesiones, a efecto de generar de manera oportuna los resultados electorales, así como el de garantizar el debido cumplimiento del marco normativo aplicable a este Proceso Electoral Judicial Extraordinario.

La finalidad de los presentes Lineamientos radica en establecer las directrices generales para desarrollar las referidas sesiones y llevar a cabo la sumatoria de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones para la integración del Poder Judicial Local; cabe resaltar que los cómputos de la citada elección representan uno de los procedimientos más relevantes y de mayor importancia, mismos que son ejecutados por los órganos desconcentrados de este Instituto, integrados por ciudadanas y ciudadanos que acudieron a las convocatorias públicas para buscar un espacio en cada uno de nuestros ocho (08) Comités Judiciales Electorales, pues es a través de estos que será posible conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante la emisión de su sufragio.

En razón de lo antes expuesto, se concluye que los presentes Lineamientos precisan las atribuciones, funciones, trámites y procedimientos que tiene y realiza el Instituto Electoral de Coahuila, así como los diversos Comités Judiciales Electorales durante el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, cumpliendo así con los principios rectores de certeza y seguridad jurídica, tanto para las candidaturas como para la ciudadanía Coahuilense.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto regular la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos en los procesos judiciales electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 483 y 504, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, inciso d) del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG057/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual aprobó el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, entre otros.

Artículo 2.- Que, de conformidad con el artículo 481, numeral 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponde a los Comités Judiciales Electorales los cómputos para la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina y Distritales, así como de personas juzgadoras de primera instancia.

Artículo 3.- Se aplicarán de manera supletoria a los presentes Lineamientos, lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, el Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, así como lo dispuesto en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo.

Artículo 4.- La interpretación de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; así como a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normativa electoral.

Artículo 5.- Glosario. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acta circunstanciada de escrutinio y cómputo de votos en grupo de trabajo:** Documento en el que se consignará el resultado del escrutinio y cómputo de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada planilla.
- II. Acta de cómputo judicial distrital:** Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del Comité.

- III. **Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en Comité:** Formato aprobado por el Consejo, en el que deberán registrarse los resultados del escrutinio y cómputo de una casilla seccional única y/o de casilla especial cuando éstos se obtengan en grupo de trabajo, la cual servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada de escrutinio y cómputo de votos en grupo de trabajo.
- IV. **Auxiliar de verificación de acreditación:** Personal técnico o administrativo del órgano competente cuya función es la de asistir a la Presidencia del Comité en el procedimiento de verificación de la acreditación de las personas observadoras electorales.
- V. **Auxiliar de captura:** CAEL o SEL, así como personal operativo del Instituto, designado por el Comité, que apoyará en la captura de los resultados del escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por quien presida el grupo de trabajo.
- VI. **Auxiliar de control de bodega:** Es designado de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, así como entre los técnicos o personal administrativo del órgano competente o, en su caso, CAEL o SEL designado por el Comité, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas.
- VII. **Auxiliar de control de grupo de trabajo:** Personal operativo del Instituto o, en su caso, CAEL o SEL designado por el Comité, quien tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo.
- VIII. **Auxiliar de digitalización:** Personal operativo del Instituto o, en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité, responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas.
- IX. **Auxiliar de documentación:** Personal operativo del Instituto o, en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, en apoyo a quien presida el Comité o el grupo de trabajo.
- X. **Auxiliar de escrutinio y cómputo:** CAEL, SEL o integrante del personal operativo del Instituto designado por el Comité Judicial para realizar el escrutinio y conteo de la votación respectiva de las casillas que se le sean asignadas.
- XI. **Auxiliar de seguimiento:** Personal operativo del Instituto o, en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité, responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

establecidos en el Código y las previsiones para su oportuna conclusión, manteniendo informado de ello a la Presidencia del Comité Judicial.

- XII. Auxiliar de traslado:** Personal operativo del Instituto o, en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité Judicial, para el traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral hacia los grupos de trabajo y/o al Pleno del Comité Judicial y, en su caso, la disposición de los sobres de boletas y votos para el escrutinio y cómputo, su reincorporación ordenada al paquete electoral y su retorno.
- XIII. Auxiliar de captura y verificación:** CAEL, SEL o integrante del personal operativo del Instituto designado por el Comité Judicial a un grupo de trabajo, cuya función es el registro en el SCDPJ de los números asentados en cada voto, y confirmará la información mediante una doble captura, para después guardarla en el sistema.
- XIV. Bodega Electoral:** Lugar destinado por el Comité Judicial para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
- XV. CAEL:** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
- XVI. Caso fortuito:** Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.
- XVII. Código:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. Comisión:** Comisión Especial de Elecciones Judiciales.
- XIX. Comités:** Comités Judiciales Electorales Distritales.
- XX. Cómputo Judicial Distrital:** Sumatoria que realiza el Comité de la votación recibida en el total de las casillas del Distrito Judicial que le compete.
- XXI. Consejería:** Consejeros y/o Consejeras Electorales del Comité correspondiente.
- XXII. Consejo:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIII. Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIV. Constitución:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

- XXV. Cuadernillo de consulta:** Es el material aprobado por el Consejo que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos.
- XXVI. Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXVII. Dirección Jurídica:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- XXVIII. Dirección de Innovación:** Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática.
- XXIX. Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XXX. Espacios alternos:** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Comité para la realización del escrutinio y cómputo de votación, mismos que pueden ubicarse dentro o al exterior de las propias oficinas donde se encuentra el Comité respectivo.
- XXXI. Expediente de casilla y de cómputo:** Expediente formado con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, en su caso, hoja de incidentes y, acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales; también se deberán de incorporar las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Comité de cada una de las cuatro elecciones.
- XXXII. Expediente de cómputo Judicial Distrital:** Expediente del Comité, formado por el original del acta de cómputo, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral, así como las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.
- XXXIII. Fuerza mayor:** Todo aquel acontecimiento que no se ha podido precaver o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención humana, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.
- XXXIV. Grupo de trabajo:** Aquel que se crea y aprueba por el Comité para realizar el escrutinio y cómputo de votos respecto de una elección determinada, y se preside por alguno de las y los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, ya sea propietaria o suplente, así como por las personas auxiliares.
- XXXV. INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XXXVI. Instituto:** El Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVII. Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- XXXVIII. Lineamientos:** Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXIX. Paquete electoral:** Es el que contiene las boletas sobrantes y las que contengan los votos sacados de la urna para cada elección.
- XL. Presidencia del Consejo:** Persona Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XLI. Presidencia del Comité:** Persona Consejera Presidenta del Comité.
- XLII. Punto de escrutinio y cómputo:** Es un subgrupo, que forma parte de un grupo de trabajo, del Comité, en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas.
- XLIII. Reglamento:** Reglamento de Elecciones.
- XLIV. Observación electoral:** Personas observadores electorales con acreditación vigente.
- XLV. SEL:** Persona Supervisora Electoral Local.
- XLVI. Secretaría Ejecutiva:** Secretario o Secretaria Ejecutivo/a del Instituto.
- XLVII. Secretaría:** Secretario o Secretaria del Comité.
- XLVIII. Sede alterna:** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Comité para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Comité correspondiente, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño a éste.
- XLIX. Segmento:** Tiempo estimado de 30 minutos para el escrutinio y cómputo de los votos de una casilla que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de escrutinio y cómputo cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad el cómputo;
- L. Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- LI. Voto nulo:** Es aquel que reúne las características señaladas en el artículo 505, numeral 3, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- LII. Voto válido:** Es aquel que reúne las características señaladas en el artículo 505, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TÍTULO II

ACCIONES DE PLANEACIÓN, HERRAMIENTA INFORMÁTICA, CAPACITACIÓN E INFORMES

CAPÍTULO I ACCIONES DE PLANEACIÓN

Artículo 6.- Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los Comités, se establezcan mecanismos de coordinación y comunicación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, para que bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, con base en los paquetes electorales de cada demarcación judicial electoral.

Por lo anterior, se deberá prever los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de grupos de trabajo por elección, y para así atender al número de casillas instaladas en el distrito judicial de cada uno de los Comités.

Artículo 7.- Para los Comités, el Consejo deberá realizar las previsiones para convocar a las Consejerías suplentes de los comités para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos.

De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se podrá otorgar al personal convocado una compensación o apoyo económico por asistir a las capacitaciones que se lleven a cabo, a las sesiones de cómputos y a las demás actividades que resulten necesarias. Esta compensación se otorgará conforme a los criterios que emitan las direcciones y se derivará de las labores desempeñadas.

Artículo 8.- La Presidencia del Comité deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de escrutinio y cómputo, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, así como del personal operativo del Instituto.

- II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal operativo del Instituto.
- III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente del IEC, de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente.

Artículo 9.- El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Comité a más tardar durante el mes de mayo.

El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 10.- La determinación del número de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto para apoyar al órgano desconcentrado que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. En el mes de mayo de la elección, los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, así como de personal administrativo del Instituto que apoyarán en los cómputos de las elecciones.
2. Lo anterior para el caso de los SEL y CAEL, se realizará con base en el número de personas contratadas en la entidad y tomando en consideración las necesidades de los Comités, y el número de casillas que correspondan a las demarcaciones judiciales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL, para el efecto de intercambio entre Órganos Judiciales Distritales.
3. En el caso del personal administrativo se habrán de considerar las necesidades del servicio para cada Comité.

Artículo 11.- Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo, los Comités desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Comité para la realización del escrutinio y cómputo, así como para garantizar la custodia oportuna y seguro de los paquetes electorales.

Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Comité, así como, en última instancia, en las calles y aceras que

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

limitan el predio de las instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Comités deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.
- Si las condiciones de espacio son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Comité podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna. En caso de que se actualice lo referido en el presente numeral, se estará a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de estos Lineamientos, en lo que respecta al procedimiento a seguir para el traslado de los paquetes electorales, del Comité Electoral a la sede alterna.

Artículo 12.- El Consejo ordenará a los Comités, a más tardar el mes de abril del año de la elección, se inicie con el proceso de planeación. Para el efecto de la instalación de la bodega electoral se habrán de atender los Lineamientos y normatividad expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En el mes de abril, el Comité integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de la votación de las cuatro elecciones de cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que deberá ser presentada a las y los integrantes de dicho órgano para su análisis a más tardar el día 07 de abril, conjuntamente con los requerimientos necesarios, y lo enviará a la Secretaría Ejecutiva del IEC, quien dará vista a la Comisión y al Consejo General.

Las y los integrantes del Consejo podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes, las que deberán ser remitidas a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el día 11 de abril del año de la elección.

Los Comités aprobarán, el 15 de abril el acuerdo con la previsión de espacios para los cómputos judiciales distritales. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Artículo 13.- El Consejo del Instituto, durante el mes de mayo, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral desde su entrega-recepción a los Comités, durante la Jornada Electoral y hasta la conclusión de los cómputos.

La Presidencia del Consejo, informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

A su vez, las Presidencias de los Comités, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, informarán, en el ámbito de su competencia, sobre el resultado de las gestiones realizadas con autoridades de seguridad pública, referidas en el párrafo anterior.

Artículo 14.- El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por las representaciones de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Artículo 15.- En caso de que el Comité determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Comité; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión de escrutinio y cómputo de votos en grupos de trabajo.
- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento.
- De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos, a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

- Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejos familiares.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:
 - a) Inmuebles o locales propiedad de las y los servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, candidatos o candidatas registrados, ni habitadas por ellas.
 - b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y
 - c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- Los Comités aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre a más tardar en forma previa, al inicio de la sesión de cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Comité dará a conocer de manera inmediata al Consejo del Instituto dicho acuerdo.

Artículo 16.- En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la recepción de los paquetes electorales, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Comités, así como para el traslado de los paquetes.

Artículo 17.- En el caso de utilizarse una sede alterna, el Comité seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) Quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo del Instituto, así como a de medios de comunicación, en su caso.
- b) Quien presida el Comité coordinará el acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.

- c) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Comité, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- d) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- e) En caso de no ser legible la identificación de la casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- f) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- g) El personal que fue designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento será habilitado por el Comité, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- h) Las Consejerías, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- i) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y se colocaran fajillas en las que aparecerá el sello del Comité y las firmas de quien lo presida, por lo menos de una Consejería. La llave la conservará el integrante previamente comisionado por el órgano para acompañar al conductor del vehículo de traslado, y quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado.
- j) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitarán, a través de la Presidencia del Consejo.
- k) Quien presida el Comité procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales, este acompañamiento se realizará en un vehículo aparte.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

- l) Las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- m) Quien presida el Comité procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- n) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos b) y c) el presente apartado.
- o) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Comité procederá, si es el caso, a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos de una Consejería, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- p) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- q) Quien presida el Comité elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- r) Al concluir todos los cómputos que realizará el Comité, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Comité, cuando así fuera materialmente posible, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c) y d) de este apartado.
- s) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Comité, pero al menos deberán estar: quien presida el Comité, dos Consejerías que deseen participar.
- t) Al final del procedimiento, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejerías; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de quien presida el Comité y demás consejerías electorales.
- u) Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta el traslado a la bodega central del IEC, que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o en su caso el traslado a la bodega electoral del IEC.

- v) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

CAPÍTULO II

HERRAMIENTA INFORMÁTICA

Artículo 18.- Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo, el Instituto desarrollará, a través de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral e Informática, un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por quien presida el Comité respectivo, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; al registro de la participación de las y los integrantes de los Comités y los grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, en su caso a la distribución de los votos marcados para las propuestas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Artículo 19.- El programa, sistema o herramienta informática deberá arrojar un reporte en intervalos de treinta minutos, mismo que será visible en la página de Internet del Instituto para consulta de la ciudadanía a partir de las 19:00 horas del día de la jornada electoral.

CAPÍTULO III

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 20.- A efecto de facilitar la aplicación de los presentes Lineamientos y en general el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de escrutinio y cómputo de votos, se capacitará a las y los integrantes de los Comités y al personal auxiliar de los mismos incluyendo a las consejerías suplentes, personal del Servicio Profesional y Rama Administrativa del Instituto, en las tareas para el escrutinio y cómputo de la votación de la elección judicial.

Asimismo, se deberán realizar al menos dos simulacros antes de la Jornada Electoral, que incluyan, entre otros elementos, el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los Lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a las capacitaciones y simulacros.

Durante los meses de abril y hasta la tercera semana de mayo de 2025, las Direcciones de Organización, Jurídica e Innovación realizarán cursos de capacitación a las personas integrantes de los Comités en las que se deberá incluir a las consejerías suplentes de los Comités respectivos, y demás personal auxiliar y operativo, en las que se instruirá en las actividades que realizarán durante la jornada electoral, recepción de paquetes electorales, escrutinio y cómputo, operatividad del sistema informático de cómputos.

En dicha capacitación se incluirán los temas siguientes:

- Recepción de paquetes electorales;
- Documentación y material electoral;

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

- Escrutinio y cómputos judiciales distritales;
- Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías, una vez que sean realizados y aprobados por la Comisión. De igual forma, se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

Artículo 21.- Los Comités replicarán los talleres de capacitación al personal administrativo, de carácter permanente y eventual, incluyendo a las personas SEL y CAEL, así como al demás personal administrativo para dar a conocer las actividades que se desarrollarán durante los cómputos judiciales, conforme lo siguiente:

- a) SEL y CAEL: Su capacitación conceptual se realizará a partir de los materiales que proporcionará el Instituto.
- b) El programa de capacitación dirigido a SEL y CAEL se diseñará bajo una perspectiva multifuncional de las actividades que se realizan en los cómputos judiciales, priorizando el trabajo en equipo para ampliar las habilidades y competencias de las personas involucradas, a fin de que puedan adaptarse a las necesidades y colaborar en las diversas tareas de los cómputos judiciales.
- c) Personal auxiliar adicional contratado para los cómputos judiciales: Su capacitación se realizará de forma intensiva a partir de la fecha de inicio de su contratación.

Posteriormente, durante las pruebas de captura y simulacros presenciales que se realicen en preparación de los cómputos judiciales en cada Comité, se realizará la capacitación práctica y vivencial de todo el personal, con la finalidad de garantizar que su actuación corresponda con el procedimiento operativo en el que participen.

CAPÍTULO IV DE LOS SIMULACROS

Artículo 22.- Durante los simulacros del Modelo Operativo para la recepción de paquetes electorales en los Comités, se llevará a cabo un simulacro operativo sobre el desarrollo de los cómputos judiciales en su modalidad de GT. Para ello será necesario que participe la totalidad de SEL y CAEL, así como el personal auxiliar adscrito en las que se deberá incluir a las Consejerías Suplentes.

Durante los simulacros se aplicarán las provisiones logísticas aprobadas por los Comités, a fin de que las y los integrantes del Consejo verifiquen la disposición de los espacios destinados para las actividades de los GT, la logística, así como las medidas de seguridad a implementarse durante el traslado de la documentación electoral a cada GT.

Es preciso destacar que durante el desarrollo de este simulacro no se abrirá la Bodega Electoral; únicamente se mostrará al Comité el flujo operativo del traslado de los paquetes electorales y se verificará que todo el personal auxiliar tenga conocimiento de las funciones a desempeñar que le serán asignadas.

Durante la implementación del simulacro, se reforzará la capacitación conceptual y se realizará la capacitación vivencial o práctica del personal auxiliar y de las consejerías que participarán, con el objetivo de que todas las personas que intervendrán en los cómputos identifiquen con claridad los siguientes aspectos:

- Los espacios destinados para las actividades de escrutinio y cómputo de votos (Grupos de Trabajo y Puntos de escrutinio y cómputo).
- Las funciones que desempeñará cada integrante de los Grupos de Trabajo.
- La operación de la Bodega Electoral.
- Las medidas de seguridad para el traslado de la documentación electoral.
- El flujo operativo del traslado de los paquetes electorales a los Grupos de Trabajo y las medidas de control que se implementarán.
- Los espacios en los que se extraerá y clasificará la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes.
- Los espacios destinados para la impresión y digitalización de actas.
- Los criterios para la integración de expedientes de cada cómputo.

Con la incorporación del personal auxiliar adicional que apoyará el desarrollo de los cómputos judiciales, los Comités realizarán una capacitación intensiva que incluya las actividades realizadas durante el simulacro operativo y la revisión de aspectos conceptuales.

Por su parte, las y los integrantes de los Comités verificarán presencialmente los simulacros operativos que deberán realizar, a fin de confirmar la viabilidad y de las previsiones realizadas. De la verificación realizada integrarán un informe en el que se presente evidencia gráfica de los simulacros realizados en el Comité respectivo, el cual se remitirá a la DEOE a más tardar la última semana de mayo del año de la elección de cargos del Poder Judicial.

Artículo 23. En lo que refiere a la herramienta informática que servirá de apoyo a los cómputos de cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Dirección de Organización y la Dirección de Informática coordinarán **pruebas de captura** a partir del mes de mayo, así como dos simulacros para la operación del Sistema de Cómputos Judiciales, en las siguientes fechas:

- Primer Simulacro: **18 de mayo de 2025.**
- Segundo Simulacro: **25 de mayo de 2025.**

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

En todo caso, se podrán programar otros simulacros adicionales por acuerdo de la Comisión Especial cuando así se requiera.

En el desarrollo de los simulacros del Sistema de Cómputos, será obligatoria la participación de la totalidad del personal auxiliar, ya que implicará la realización de ejercicios de captura de resultados de cada boleta, así como de la generación de actas de casillas seccionales, actas de cómputo judicial, su impresión, digitalización e incorporación en el sistema informático respectivo.

CAPÍTULO V

SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 24.- La sesión de seguimiento del Consejo General dará inicio en el horario que la Presidencia del referido Consejo determine.

Artículo 25.- La sesión del Comité para el seguimiento a la Jornada Electoral iniciará a las 07:30 horas del domingo 1 de junio de 2025, conforme a la zona horaria correspondiente a la sede de cada Comité.

En el orden del día se considerará la aprobación, ratificación o actualizaciones de los siguientes Acuerdos:

- 1)** Acuerdo del Comité por el que se aprueban los espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo.
- 2)** Acuerdo del Comité por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Comité en el escrutinio y cómputo de votos y asignación de funciones auxiliares.
- 3)** Acuerdo del Comité por el que se aprueban la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Comité o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el escrutinio y cómputo de votos.

Toda vez que el municipio de Ocampo cuenta con un horario diferenciado, el cual pertenece al distrito judicial con cabecera en Monclova, la sesión de seguimiento en este Comité dará inicio a las 07:00 horas del domingo 1 de junio.

TÍTULO III

REGLAS PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

Artículo 26.- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, quien presida el Comité, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del Comité para garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a medios de comunicación.

Artículo 27.- Quien presida el Comité será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Artículo 28.- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Comité respectivo acompañarán a quien lo presida, y bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la bodega electoral, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las Consejerías.

Para efectos de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Comité respectivo, las firmas de quien presida el Comité, Consejerías, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la Secretaría del Comité respectivo, levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a las y los integrantes del Comité.

Artículo 29.- La persona que presida el Comité llevará una bitácora sobre la apertura y cierre de la bodega electoral, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres o envío a la bodega electoral del IEC, que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo del Instituto. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la Presidencia del Comité. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento.

Artículo 30.- Quien presida el Comité será el responsable de que, en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Artículo 31.- Los Comités deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del Reglamento, relativo a las medidas de seguridad en las bodegas electorales durante los cómputos y el Anexo 14 del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Comités al término de la Jornada Electoral.

Para la instalación de la bodega electoral, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Respecto a los criterios para la recepción de paquetes electorales, se observará lo establecido en el modelo operativo que, en su momento, sea aprobado por el Instituto.

Artículo 32.- Quien presida el Comité deberá informar permanentemente al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, el inicio, avances y, en su caso, anomalías o cualquier otra situación que se presenten en los actos de apertura y cierre de la bodega electoral, para que, en su caso, se tomen las medidas que se consideren necesarias.

TÍTULO IV

ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

CAPÍTULO I

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Artículo 33.- La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contienen los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones y anexo 14, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos en las instalaciones del Instituto se ajusten a lo establecido en el Código.

A efecto de agilizar la recepción de paquetes electorales, se podrá emplear el uso de urna electrónica o de alguna aplicación móvil que, en su caso, sea elaborada por el Instituto.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el registro de los datos de los recibos correspondientes, a través de la urna electrónica o, en ausencia de ésta, mediante el llenado de los recibos correspondientes.

A continuación, se describe el procedimiento a observar en la recepción de los paquetes electorales:

1. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los órganos competentes del IEC contenidos en los estudios de factibilidad, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los órganos competentes del Instituto realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios:
 - a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos las presidencias de mesas directivas de casillas, SEL y CAEL, el número podrá ajustarse atendiendo a las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos.
 - b) Cada mesa receptora contará con hasta cuatro puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
 - 4 auxiliares de recepción de paquetes; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionariado de mesa directiva de casilla.
 - 2 auxiliares de traslado de paquete electoral; quienes serán encargados del traslado del paquete electoral de la mesa receptora al punto de escrutinio y cómputo.
 - Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
2. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del Comité correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.
3. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del IEC tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.
4. Conforme se reciban los paquetes electorales en la sede del Comité y se valoren las características que presentan, se distribuirán a los Grupos de Trabajo con Puntos de Escrutinio y Cómputo disponibles o, en su caso, se ingresarán a la Bodega Electoral, según lo siguiente:
 - a) Una vez que los Comités con cuatro, tres y dos Grupos de Trabajo se encuentren ocupados en su totalidad realizando las actividades del escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, aquellos paquetes electorales que no tengan cabida para realizar dicho procedimiento se procederá a resguardarlos en la bodega electoral.
 - b) Cada que los SEL y/o CAEL finalicen las actividades de escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que les competan, se procederá enviarlos para su resguardo en la bodega electoral.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

- c) Una vez que haya cabida en alguno de los Grupos de Trabajo se dispondrá lo necesario para que el SEL y/o CAEL realice las actividades de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y así sucesivamente hasta la conclusión de dicha actividad.
- 5. De acuerdo con el estado que presente cada paquete electoral, o a su inexistencia; en el registro que realice sobre su recepción, se asignarán, según corresponda, los siguientes estatus:
 - a) Paquete con cinta de seguridad.
 - b) Paquete con firmas de quienes integraron la MDCS.
 - c) Paquete con muestras de alteración.
 - d) Paquete recibido fuera de plazo.
 - e) Paquete no recibido.
 - f) Casilla seccional no instalada.

La información sobre las condiciones en que se recibieron los paquetes quedará consignada en el Acta Circunstanciada que elaborará la Secretaría del Comité, conforme lo señalado en el artículo 244, numeral 2 del Código.

- 6. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
- 7. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que concluya el Cómputo de las cuatro elecciones.
- 8. Una vez que se concluyan las actividades del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, la Presidencia, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados.
- 9. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral.

Artículo 34.- Los Comités tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que sus consejerías integrantes observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que son entregados los paquetes electorales. Para ello, podrán auxiliarse de las herramientas que para tal efecto implemente el Instituto.

Artículo 35.- Con el propósito de optimizar el tiempo disponible para la sesión de cómputos judiciales, el 1 de junio de 2025, una vez que el Comité apruebe el listado de participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo de votos y las funciones asignadas; en caso de ser necesario, en el Sistema de Cómputos se deberá realizar el registro del personal auxiliar que participará en los Puntos de Escrutinio y Cómputo, así

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

como la integración de los Grupos de Trabajo, a fin de que el inicio de las actividades de escrutinio y cómputo de votos se realicen sin contratiempos.

Artículo 36.- En caso de recibir en el Comité paquetes electorales y/o documentación que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento a implementarse se sujetará a lo dispuesto en el protocolo aprobado por el Consejo.

CAPÍTULO II**ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

Artículo 37.- La Presidencia, la Secretaría y la Consejería que acompañará el Pleno del Comité podrán ser sustituidas para el descanso, con las Consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo, en ese sentido, la presidencia de los grupos de trabajo, podrán ser sustituidas por la consejería que se encuentra en el Pleno del Comité.

Artículo 38.- Las personas SEL, CAEL y demás personal operativo del Instituto que apoyen en las labores de cómputo, en su caso, podrán ser sustituidas para el respectivo descanso en el supuesto de que el cómputo que se realiza exceda el tiempo previsto para llevarse a cabo.

Artículo 39.- Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de escrutinio y cómputo, traslado, documentación, captura, verificación y control, conforme resulte necesario.

Artículo 40.- Resulta necesario para el desarrollo del trabajo de los grupos de trabajo, que en todo momento se encuentren cuando menos quien lo presida y un auxiliar de escrutinio y cómputo.

Artículo 41.- Las sesiones de cómputos judiciales son públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y respeto para el desarrollo de la sesión, en caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del Comité se privilegiará la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitarán los espacios destinados para personas observadoras, quienes deberán acreditarse en tal calidad ante el Comité. Adicionalmente, para procurar la máxima publicidad las sesiones serán transmitidas por Internet para consulta de la ciudadanía. Acorde con la disponibilidad técnica y presupuestal se podrán instalar cámaras adicionales en los puntos de cómputo.

Artículo 42.- Quien presida el Comité deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades de cómputo sin mayor dilación.

Artículo 43.- Durante el mes de abril los Comités realizarán la asignación de SEL y CAEL, sin menoscabo de las designaciones que por sustituciones se llegaren a presentar durante los meses subsecuentes.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

En todo caso, el Comité deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar, previamente autorizado por las instancias centrales del Instituto, tomando en consideración el número de SEL y CAEL adscritos a su Comité.

Artículo 44.- Con el propósito de asegurar su asistencia, dentro de cada grupo que se asigne, y en caso de que el número de SEL con que cuenta el Comité lo permita, se procurará que un SEL sea responsable del equipo de trabajo para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo, con independencia de la zona de responsabilidad local (ZOREL) y área de responsabilidad local (AREL) que originalmente le fueron asignadas; como medida extraordinaria, se podrá acordar la asignación de SEL y CAEL considerando la localidad de sus domicilios. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada Comité, el número de casillas que le corresponden; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL en el Comité que corresponda.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 45.- El personal que auxilie a la Consejería, que presida el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo del escrutinio y cómputo, lo hará bajo la supervisión de éste.

Artículo 46.- Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

- a) Presidencia del grupo de trabajo. Consejería del Comité,** encargada de instrumentar y coordinar el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo; resolver las dudas que presente el auxiliar de escrutinio y cómputo; revisar las actas de escrutinio y cómputo de votos en grupo de trabajo, firmarlas y turnarlas al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con quien presida el Comité, el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en Comité.
- b) Auxiliar de escrutinio y cómputo.** SEL, CAEL y/o integrantes del personal operativo del Instituto, designados por el Comité que apoya a quien preside el grupo de trabajo, en la clasificación y escrutinio y cómputo de los votos y, apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- c) Auxiliar de traslado.** Personal técnico administrativo del órgano competente o en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité, encargado de trasladar y retornar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y extracción sucesiva de boletas y votos; registrando su salida y regreso a la bodega electoral.

- d) Auxiliar de documentación.** Personal operativo del Instituto o, en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité, encargado de extraer documentación y, en su caso, materiales electorales de los paquetes abiertos, dejando en su interior únicamente las boletas sobrantes, y lo cerrará.
- e) Auxiliar de Captura y Verificación.** Personal operativo del Instituto o en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité que registrará en el Sistema de Cómputos los resultados obtenidos en el punto de escrutinio y cómputo.
- f) Auxiliar de control de bodega.** Personal operativo del Instituto designado por el Comité, encargado de entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; y, recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- g) Auxiliar de control de grupo de trabajo.** Personal operativo del Instituto o, en su caso, SEL o CAEL designado por el Comité, que apoyará a quien presida el grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales. Una persona por cada GT, sin importar el número de puntos de escrutinio y cómputo que se integren en cada uno.

Artículo 47.- En cada grupo de trabajo se designarán hasta doce (12) auxiliares como responsable de cada punto de escrutinio y cómputo.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: hasta dos (2) auxiliares de captura, un o una auxiliar de verificación y un o una auxiliar de control por cada grupo de trabajo, sin importar el número de puntos de escrutinio y cómputo que se integren en cada uno.

Artículo 48.- Adicionalmente, habrá un o una auxiliar de traslado por cada grupo de trabajo que se integre con hasta tres (3) puntos de escrutinio y cómputo; en caso de que sea necesario integrar cuatro o seis puntos de escrutinio y cómputo, se considerarán dos; de ser siete o hasta nueve puntos de escrutinio y cómputo, se contará con tres; y si fueran diez o más, se designarán cuatro auxiliares de traslado.

En cuanto a los y las auxiliares de documentación, habrá uno para atender hasta cuatro puntos de escrutinio y cómputo; dos, para atender de cinco a ocho puntos de escrutinio y cómputo; y tres si se trata de nueve o más puntos de escrutinio y cómputo.

Asimismo, se acreditará hasta tres auxiliares de control de bodega para atender a todos los grupos de trabajo.

Artículo 49.- Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los y las auxiliares de escrutinio y cómputo, así como las y los de captura y de verificación.

CAPÍTULO IV**DOCUMENTACIÓN GENERADA EN EL CÓMPUTO JUDICIAL**

Artículo 50.- Las actas relativas a los escrutinios y cómputos deberán de contener la información conforme a los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 51.- Quien presida el grupo de trabajo levantará, con el apoyo del auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del escrutinio y cómputo de cada casilla, con el número de votos válidos de cada planilla y votos nulos.

El acta circunstanciada del grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito judicial y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de las y los integrantes del grupo que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de escrutinio y cómputo, y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el órgano competente y asignadas al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de votos nulos, por casilla seccional única o casilla especial.
- i) Número de votos válidos por cada planilla, incluyendo el número de la casilla seccional única o casilla especial.
- j) En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- k) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- l) Fecha y hora de término del cómputo judicial de la elección correspondiente.
- m) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

TÍTULO V**CAPÍTULO I****REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO**

Artículo 52.- Conforme lo establecido en los artículos 481, numeral 3 del Código, la sesión de cómputos judiciales distritales iniciará el día de la jornada electoral, con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el Comité, a partir de las dieciocho horas (18:00), donde la Presidencia del Comité solicitará a la Secretaría del Comité que verifique la existencia de quórum legal.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos judiciales distritales, deberán estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Comité, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos cinco (5), cuatro (4) y tres (3) de las consejerías judiciales distritales, lo que se realizará en atención al número de las Consejerías integrantes del Comité.

Artículo 53.- Conforme lo establecido en el artículo 395, numeral 3, incisos d) y e) del Reglamento de Elecciones, en caso de que no se logre integrar el quorum para sesionar por la ausencia de las consejerías, la Presidencia del Comité deberá requerir la presencia de las y los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Artículo 54.- De forma previa a la sesión de cómputos judiciales, el Consejo aprobará lo respectivo a la persona miembro del SPEN o Rama Administrativa del Instituto que podrá sustituir a la Secretaría del Comité durante sus ausencias temporales. Asimismo, la Presidencia del Comité designará a la consejería electoral que le auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo durante sus ausencias momentáneas.

Artículo 55.- Declarada la existencia de quórum para sesionar, la Presidencia del Comité pondrá a consideración del pleno el contenido del orden del día para la sesión de cómputos judiciales y, una vez aprobado, como primer punto realizará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos de cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Habrá una primera ronda con intervenciones de un máximo de cinco minutos una sola vez por cada persona integrante del Comité que haya solicitado la palabra, atendiendo al orden en que lo solicitaron.
- En caso de que una persona integrante del Comité haya solicitado nuevamente el uso de la voz, se abrirá una segunda ronda donde las intervenciones serán de hasta dos minutos, conforme el orden en que lo solicitaron.
- Finalmente, en caso de darse una nueva intervención de parte de quien hubiese agotado su participación en segunda ronda, se le permitirá el uso de la voz hasta por un minuto.

Artículo 56.- Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Comité y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Posteriormente, la Presidencia del Comité explicará la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegioado, conforme lo establecido en el artículo 505, numerales 2, 3 y 4 del Código.

- **Voto válido:** Cuando la marca se haga en el recuadro que contenga la columna del listado de la planilla que comprenda las candidaturas, propietarias y suplentes, de los órganos colegiados; o a

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

favor de cada una de las personas juzgadoras en los cargos unipersonales que correspondan al listado de la planilla de que se trate; y para todo el listado de las candidaturas, la marca que se haga en un solo recuadro en el que se contenga quienes integran el listado de la planilla del órgano colegiado, propietarios y suplentes, o en el listado de los cargos unipersonales.

- **Voto nulo:** Aquel expresado en una boleta que se depositó en la urna, sin haberse marcado ningún listado de planillas que corresponda a las candidaturas judiciales, y también cuando se marque dos o más listados de planillas que contengan las candidaturas o cuando se marque toda la boleta.

Al término de esta explicación, la Presidencia del Comité ordenará la instalación de cuatro (4) tres (3) y dos (2) Grupos de Trabajo atendiendo en todo instante el quorum del Comité respectivo y se implementarán hasta doce (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo por cada uno, para iniciar el escrutinio y cómputo de votos de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 57.- La sesión de cómputos judiciales tendrá una duración máxima de once (11) días naturales, del 1 al 11 de junio de 2025, y podrá desarrollarse conforme a lo siguiente:

- 1) **Cómputo en paralelo:** El día de la jornada electoral, el Pleno del Comité realizará el escrutinio y cómputo de votos para obtener los resultados en primer instante de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y, al mismo tiempo, se integrarán de cuatro (4), tres (3) y dos (2) Grupos de Trabajo, para lo cual se preverá que no se pierda el quorum en el Comité respectivo, a su vez en cada grupo de trabajo se establecerán hasta doce (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, para iniciar con el escrutinio y cómputo de votos de los paquetes que se reciban en la sede del Cómputo para computar la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, una vez que se concluya con dicha actividad, se procederá al resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral y la presidencia del Comité podrá decretar un receso de hasta treinta minutos, pasando a la siguiente elección después de ese receso. En caso de que el lunes dos (02) de junio a las 08:00 horas no se hubiera concluido la elección que se estuviere computando en ese momento, la Presidencia podrá decretar un receso hasta las 16:00 horas. Una vez que se reanude el cómputo, el siguiente receso podrá decretarse a las 21:00 horas, reanudando actividades el martes tres (03) de junio de las 08:00 horas hasta las 21:00 horas; los siguientes días tendrán ese mismo horario de trabajo hasta la finalización de los cómputos de las cuatro elecciones. La presidencia atendiendo a los escenarios particulares de cada elección podrá determinar que no haya recesos o que los mismos tengan una duración menor.

La modalidad del cómputo en paralelo, únicamente es aplicable al Comité del distrito judicial local 03 con cabecera en Parras, Coahuila de Zaragoza, acorde a lo establecido en el artículo 72, inciso d) de los presentes Lineamientos.

- 2) **Cómputo solamente en GT:** Procedimiento a través del cual se realizará únicamente a través de Grupos de Trabajo, formándose entre cuatro (4), tres (3) y dos (2) Grupos de Trabajo, para lo cual se preverá que el Comité respectivo no pierda el quorum legal, a su vez en cada grupo de trabajo se

establecerán hasta doce (12) Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, el procedimiento se realizará conforme lo establecido en el numeral que precede.

Artículo 58.- En caso de ausencia definitiva de alguno de las o los integrantes, con derecho a voz y voto, quien presida el Comité deberá requerir a la Secretaría Ejecutiva la presencia de algún funcionario de la lista de suplentes correspondiente, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión. Tratándose de la Presidencia del Comité, la Secretaría Ejecutiva deberá hacer la designación correspondiente.

Artículo 59.- En la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de participación previstas por el Reglamento de Sesiones del Instituto.

Artículo 60.- Cada que se inicie con los cómputos de: a) Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, b) Magistraturas de los Tribunales Distritales y c) Personas Juzgadoras de Primera Instancia, la bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Comité; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Comité deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Artículo 61.- Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Comité, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría, por lo menos dos Consejerías.

Artículo 62.- Quien presida el Comité mostrará a las Consejerías que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Artículo 63.- Las Consejerías ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 64.- Siendo el caso, las personas previamente autorizadas, mediante acuerdo del Comité, trasladarán a la mesa de sesiones, o a los Grupos de Trabajo donde se desarrollará el escrutinio y cómputo, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Artículo 65.- El Pleno del Comité, para determinar la clasificación de los votos, se deberá apoyar en lo establecido en el Código, en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos" aprobado por el Consejo del Instituto, considerando voto válido y voto nulo, lo especificado en el artículo 56, de los presentes Lineamientos.

Artículo 66.- Al término del cómputo de cada una de las elecciones, quien presida el Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las personas integrantes de los Comités; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Comité y las firmas de la o el Presidente, por lo menos de una Consejería y la Secretaría.

Artículo 67.- Quien presida el Comité deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que, concluido el cómputo, se proceda a la remisión de los paquetes electorales al Consejo General del Instituto.

CAPÍTULO II
ORDEN DE PRELACIÓN Y PROCEDIMIENTO GENERAL
EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Artículo 68.- El escrutinio y cómputo de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se realizará en pleno y grupos de trabajo, según corresponda, conforme a la recepción de los paquetes electorales en la sede de cada Comité. Para las subsecuentes elecciones, los cómputos se realizarán en orden ascendente de acuerdo a la sección y tipo de casilla, dejando al final el cómputo de las casillas especiales y considerando el siguiente orden de prelación:

- 1) Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- 2) Magistraturas de los Tribunales Distritales; y,
- 3) Personas Juzgadoras de Primera Instancia.

A su vez, las boletas se clasificarán de la manera siguiente:

- a) Votos válidos;
- b) Votos nulos; y,
- c) Boletas no utilizadas.

Por lo que hace a la documentación señalada en el inciso c) que precede, esta estará contenida en la bolsa para boletas sobrantes, sellada y firmada por las personas integrantes de la MDCS, por lo que no deberá ser aperturada para contabilización.

Artículo 69.- Los votos válidos se contabilizarán por las planillas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 70.- Cada que se realice la apertura de la bodega electoral, la Secretaría del Comité levantará el acta circunstanciada respectiva y la Presidencia llenará la bitácora correspondiente con los datos requeridos, debiendo comunicarse la apertura de manera previa a las personas integrantes del Comité.

Artículo 71.- Una vez que el Comité haya verificado el estado de la Bodega Electoral, la Presidencia ordenará el inicio del traslado de los paquetes al Pleno del Comité y/o Grupos de Trabajo para reanudar el

escrutinio y cómputo de votos. Para ello, el personal designado de la operación de la bodega llevará un control estricto de los paquetes que se entregan al Pleno y/o cada Grupo de Trabajo, en tanto que las personas Auxiliares de Traslado, verificarán con la Auxiliar de Control de cada Grupo de Trabajo, que se registre la entrega de cada paquete al Grupo de Trabajo y su retorno a la Bodega Electoral, así como al Punto de escrutinio y Cómputo al que fue asignado el paquete para llevar a cabo el escrutinio y cómputos de votos de una elección.

CAPÍTULO III
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MAGISTRATURAS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DISTRITALES
Y DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA

Artículo 72.- El día de la Jornada Electoral a la llegada de cada paquete a la sede del Comité y previo el procedimiento de recepción establecido en el Título IV, Capítulo I de los Lineamientos, se procederá a remitirlos al Pleno del Comité y Grupos de Trabajo para que las Consejerías de los Comités y personas SEL y CAEL, según sea el caso, procedan a realizar el escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo procedimiento se realizará conforme a las directrices siguientes:

- a)** Para los casos de Saltillo y Torreón se instalarán hasta cuatro (4) Grupos de Trabajo, con hasta doce (12) puntos de escrutinio y cómputo cuya actividad se realizará por las personas SEL y CAEL del Comité respectivo.
- b)** Para el caso de Monclova se instalarán hasta tres (3) Grupos de Trabajo, con hasta doce (12) puntos de escrutinio y cómputo cuya actividad se realizará por las personas SEL y CAEL del Comité respectivo.
- c)** En los casos de Acuña, Piedras Negras, Sabinas y San Pedro se instalarán dos (2) Grupos de Trabajo, con hasta doce (12) puntos de escrutinio y cómputo cuya actividad se realizará por las personas SEL y CAEL del Comité respectivo.
- d)** Únicamente en el caso de Parras el escrutinio y cómputo se realizará por el pleno del Comité y en caso de considerarlo necesario se podrá habilitar un (1) Grupo de Trabajo, con hasta seis (6) puntos de escrutinio y cómputo para apoyar al Comité en dicho procedimiento.
- e)** Tomando en consideración las cargas de trabajo de los Comités y con el objeto de abonar a los principios de certeza y máxima publicidad que tiene encomendada este órgano electoral, en los casos de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Acuña, San Pedro y Sabinas podrán habilitar un (1) Grupo de Trabajo adicional con hasta doce (12) puntos de escrutinio y cómputo para darle celeridad a dicha actividad, el cual será presidido por una persona integrante del SPEN-OPLE o de la rama administrativa del IEC.

Una vez realizado el procedimiento de escrutinio y cómputo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de cada paquete electoral, se realizarán las gestiones necesarias para que se capturen los resultados

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

obtenidos en el sistema de cómputos, así también se dispondrán las medidas necesarias para su resguardo en la bodega electoral.

Cabe hacer mención que desahogado el procedimiento de escrutinio y cómputo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia se procederá conforme a lo previsto en el artículo 57, numeral 1 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL PLENO DEL COMITÉ

Artículo 73.- Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan la votación recibida, siguiendo el orden numérico de las casillas, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado y/o video grabado.

Artículo 74.- Recibido el paquete electoral respectivo, se procederá al escrutinio y cómputo de la votación de casilla, para lo cual la Secretaría del Comité abrirá la bolsa que contiene los votos sacados de la urna, y los clasificará en votos nulos y votos válidos, estos últimos deberán ser ordenados de acuerdo a cada Poder del Estado, contabilizando en voz alta los resultados de la totalidad de los votos.

Artículo 75.- Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el escrutinio y cómputo de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.

Artículo 76.- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por cada una de las planillas presentadas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 77.- En el caso de aquel Comité que considere necesario realizar el escrutinio y cómputo de la votación de manera paralela, podrá autorizar la creación de un (1) Grupo de Trabajo adicional, con hasta seis (6) puntos de escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo previsto en el inciso d) del artículo 72 del presente ordenamiento.

CAPÍTULO V

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 78.- Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que concluyan la totalidad de casillas que les sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado y/o video grabado.

Artículo 79.- Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

su caso, al punto de escrutinio y cómputo indicado por el funcionario que preside el grupo para realizar dicho procedimiento, debiendo registrar su entrada y salida por el auxiliar de control designado.

Artículo 80.- Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser escrutados y computados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega electoral y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Artículo 81.- Quien presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de escrutinio y cómputo, deberá realizar las actividades correspondientes.

Artículo 82.- El personal designado por el Comité como auxiliar de traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al auxiliar de escrutinio y cómputo en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el conteo; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega electoral.

Artículo 83.- En el momento de la extracción de las boletas y votos para el escrutinio y cómputo, también se extraerá, por parte de un auxiliar de documentación, el resto de la documentación y materiales utilizados en la Jornada Electoral.

CAPÍTULO VI MECANISMO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 84.- Si durante el escrutinio y cómputo de votos se encuentran en el paquete votos de una diversa elección local, los separarán y contabilizarán en la elección que corresponda, debiendo asentar dicha situación en el acta circunstanciada que levante la Presidencia del Grupo de Trabajo.

En caso de que en el paquete que se esté computando, se encuentren votos de una elección distinta y que al momento ya haya sido contabilizada, se deberá informar a la Presidencia del Comité para que solicite, por la vía más expedita, a la Secretaría Ejecutiva la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la captura de los votos encontrados, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto, la Secretaría del Comité levantará acta circunstanciada.

Artículo 85.- Las actas de escrutinio y cómputo donde se hará el registro de los resultados de las casillas, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Consejería que presida el grupo de trabajo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a quien presida el Comité a la conclusión de los trabajos.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Artículo 86.- Quien presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los auxiliares de escrutinio y cómputo designados para tal efecto cada punto, realizará el llenado del acta de escrutinio y cómputo correspondiente, la cual deberá ser firmada, por lo menos, por quien realice el conteo y por quien presida el grupo de trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema de cómputos previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el auxiliar de verificación, paralela o inmediatamente.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las y los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró del escrutinio y cómputo de la casilla.

Artículo 87.- Por cada 20 casillas con votación escrutada y computada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema de cómputos, la persona funcionaria que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente.

Artículo 88.- Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del escrutinio y cómputo de la totalidad de los paquetes por cada elección que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, quien presida el Comité deberá requerir la presencia de las Consejerías propietarias o suplentes que no quedaron integrados al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada respectiva.

Artículo 89.- El auxiliar de seguimiento será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el escrutinio y cómputo de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello el auxiliar de seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a quien preside el Comité, y de presentarse el supuesto retraso en un grupo de trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, para que en su caso se tomen las medidas necesarias y poder concluir el escrutinio y cómputo en tiempo y forma.

TÍTULO VI**CAPÍTULO I****CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 90.- Al término del escrutinio y cómputo, la Consejería, que hubiera presidido cada grupo de trabajo, deberá entregar de inmediato el acta circunstanciada de Grupo de Trabajo, las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cotejo a quién presida el Comité. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Artículo 91.- Una vez entregadas a quien presida el Comité la totalidad de las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, las actas de escrutinio y cómputo y las actas de cotejo.

Artículo 92.- Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección respectiva.

CAPÍTULO II

EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

Artículo 93.- Deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Artículo 94.- La extracción de los documentos y materiales establecidos en el Código y, en su caso, por acuerdo del Comité, se realizará durante el desarrollo del cómputo correspondiente.

Artículo 95.- Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a)** Expediente de casilla y de cómputo (Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional, en su caso, Hoja de Incidentes, Actas de las y los Electores en Tránsito para casillas especiales).
- b)** En su caso, Lista nominal utilizada en la casilla.
- c)** La demás documentación, a efecto de que en el paquete únicamente queden resguardadas las boletas sobrantes y los votos emitidos con sus respectivas bolsas.
- d)** Papelería, materiales y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán, en caso de que se encuentren en el paquete, el líquido indeleble y se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo de quien presida el Comité a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material la Dirección de Organización.

Artículo 96.- Para efecto de dar cuenta al Comité de la documentación así obtenida, se estará lo siguiente:

- a)** La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de las y los integrantes del Comité o de las y los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- b)** Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- c)** Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a las y los integrantes del Comité.
- d)** El tanto original de la documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Las copias sobrantes de la documentación deberán integrarse en bolsas de plástico transparentes y entregarse conjuntamente con los paquetes electorales y los expedientes respectivos en la bodega electoral central del IEC; por ningún motivo deberán de desecharse con el resto de documentos sobrantes o basura convencional.

- e) En caso de encontrarse en el paquete electoral cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.
- f) Las cajas con estos documentos serán resguardadas por quien presida el Comité en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
- g) La Presidencia del Comité instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes.

CAPÍTULO III DE LOS RECESOS

Artículo 97.- Para la distribución de los plazos máximos en el cómputo de las cuatro elecciones, las Presidencias de los Comités podrán decretar receso de la sesión de cómputo en términos de lo establecido en el artículo 57, numeral 1 de los presentes Lineamientos.

RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS

Artículo 98.- El resultado del Cómputo Judicial es la suma que realiza el Comité de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo ya sea de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de los Tribunales Distritales y, Personas Juzgadas de Primera Instancia, correspondientes a las casillas de la demarcación territorial respectiva.

Artículo 99.- Se deberá publicar en el portal de Internet de la página oficial del Instituto, la base de datos en tiempo real que integren los resultados de los cómputos de votos de las cuatro elecciones a cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el Instituto para estos efectos.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

Artículo 100.- Si una vez que han sido emitidas alguna de las actas de cómputo judicial se detectara algún error en la captura, será necesario que, la Presidencia del Comité, solicite por escrito y por la vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, hasta antes de concluida la sesión de cómputo correspondiente, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido, señalando la casilla o casillas involucradas, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto, la Secretaría del Comité levantará un acta circunstanciada.

Artículo 101.- Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

Artículo 102.- Terminado el cómputo judicial, quienes presidan los Comités, previa solicitud del Consejo, enviarán los paquetes electorales al lugar que ellos indiquen y tomarán las medidas necesarias para depositar los paquetes de votación y demás documentación electoral, en el lugar señalado para tal efecto, en donde deberán resguardarse hasta la conclusión del Proceso Electoral. Una vez concluido se procederá a su destrucción.

Artículo 103.- En el caso de que los cómputos distritales concluyan antes del domingo 08 de junio, el Consejo General se reunirá en dicha fecha a partir de las 09:00 horas para realizar el cómputo de la elección de cargos de Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; ahora bien, en el caso de que, los cómputos distritales se extiendan más allá de la fecha señalada con antelación, el cómputo estatal podrá celebrarse hasta el miércoles 11 de junio, atendiendo a lo siguiente:

- a)** La Secretaría Ejecutiva dará cuenta de los documentos originales o copias certificadas de las actas circunstanciadas de las sesiones de los Comités en las que consten los resultados del cómputo, informando si con los mismos se puede realizar el cómputo;
- b)** El Consejo General del Instituto realizará la sumatoria final, previo el procedimiento ante los Comités;
- c)** Procederá a declarar las constancias de mayoría a favor de la planilla que resulte con mayor número de votos y publicará los resultados de la elección, previo proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva;
- d)** El Consejo General del Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras de la planilla de que se trate y emitirá la declaración de validez respectiva.
- e)** Emitida la declaración de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 104.- A la conclusión de la sesión de Cómputo Judicial, quien presida el Comité y la Presidencia del Consejo, ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Comité o del Instituto, en el cartel que para dicho efecto se apruebe.

Artículo 105.- El Instituto deberá publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo, según corresponda.

Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el INE para estos efectos.

Artículo 106.- Se ordenará la publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto, de las planillas y, en su caso, la candidata o el candidato, que hayan sido electos en los diferentes cargos.

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Artículo 107.- Una vez que el acta de escrutinio y cómputo de casilla única y, en su caso, de casilla especial, levantada en Comité sea firmada por las personas funcionarias correspondientes, se procederá a su digitalización para su carga en el sistema respectivo. El procedimiento antes señalado se realizará para cada una de las cuatro elecciones.

Artículo 108.- Las actas de jornada electoral podrán ser digitalizadas al término de los cómputos de las cuatro elecciones, conforme a la disponibilidad técnica con que se cuente, las cuales serán publicadas en el sistema informático respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.



IEC/CG/047/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público



Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo INE/CG2467/2024.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar



Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- X. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
 - XI. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Judicial Electoral Local Extraordinario 2024-2025, con motivo de las elecciones de personas juzgadas de la entidad.
 - XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto no se realice el nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional.
- Posteriormente, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se firmó el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las



prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes y; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos



electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el Código y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Que, como fue mencionado en el apartado antecedentes del presente acuerdo el Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, asumiendo así las funciones de Consejero Presidente Provisional, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar, de conformidad con los artículos 351 y 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO. Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g) y u) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley y; las demás que le confiera el Consejo General, el Código y las demás disposiciones aplicables.



NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva General será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente y tiene, entre otras facultades, la de actuar como Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia y; suscribir, en conjunto con la presidencia del Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan. Los convenios deberán ser ratificados por el Consejo General; por lo que, a efecto de lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que, tal y como fue referido en el apartado Antecedentes, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se firmó el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el objeto de este Convenio es consiste en establecer los compromisos entre "LAS PARTES" para llevar a cabo diversas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias en relación con la difusión y promoción del micrositio "Conóceles", con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 27, 29, numerales 1, 2, 3 y 4, y 30 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), 351, numeral 1, 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g) y u) y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica en todos sus términos el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.



SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/048/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.
XAVIER VÁZQUEZ SOTELO.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva emite el acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud presentada por el C. Xavier Vázquez Sotelo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- II. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- III. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



- IV. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- VII. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VIII. El trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CG2467/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IX. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- X. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 224, por el cual entraron en



vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- XI. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadas de Primera Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en tanto no se realice el nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional.
- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral



Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG54/2025, por el cual se emitió los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Local.
- XVIII. El día doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral los Listados de Candidaturas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, por parte de los Poderes del Estado.
- XIX. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, determinando al Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional.
- XX. El día veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un escrito firmado por el C. Xavier Vázquez Sotelo, mediante el cual se realizan diversas consultas.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales,



escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; así mismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el mismo.



SEXTO. Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, inciso b), e) y segundo inciso l) del Código Local, establecen que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que su titular será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del citado Código Electoral, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca este Código o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

Así mismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 354, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.

OCTAVO. Que, el artículo 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, y secreto.

A su vez, la fracción I, numeral 4 del artículo en comento, dispone que, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le



corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos establecidos en la Constitución local, y las demás leyes aplicables.

Asimismo, en su fracción IV, numeral 2 en materia de prohibiciones, el artículo previamente referido dispone que se prohíbe cualquier financiamiento público y/o privado, permitiéndose únicamente los gastos personales de las personas candidatas que serán autorizados, auditados y sancionados por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos previstos por la Ley.

NOVENO. Que como fue referido en el apartado antecedentes, se recibió ante Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el C. Xavier Vázquez Sotelo, mediante el cual se realizan diversas consultas, mismas que a renglón seguido se enuncian:

"¿Quién es la autoridad competente para la fiscalización del actual proceso electoral el INE o IEC?"

"Es el INE porque es la autoridad que me envió la notificación para fiscalizar? O"

"Es el IEC de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Electoral de Coahuila de Zaragoza".

DÉCIMO. Que el día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto 224, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral Local, el cual en su artículo 477 establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 477.

1. Los topes de gastos personales y la fiscalización de los gastos inherentes al proceso electoral de las personas candidatas a los cargos judiciales populares se sujetará a los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Especial de Elecciones Judiciales. La Unidad de Fiscalización, se encargará de realizar la fiscalización correspondiente.

2. En el caso previsto en el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización del Instituto deberá operar conforme a los reglamentos, acuerdos y directrices que emita la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

(...)"



En este mismo podemos observar que se establece que la Comisión Especial de Elecciones Judiciales emitirá los lineamientos respectivos, así como, la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargará de realizar la fiscalización y deberá operarlos conforme a los reglamentos y acuerdos que emita la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 32, numeral 1, inciso a), Base VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral realizar la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos así como de las candidaturas¹, tanto en los procesos electorales locales como federales.

De igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece el mecanismo de delegación de atribuciones del Instituto Nacional Electoral mediante el cual, con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá delegar a los órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B referido sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.

Por lo que, de lo anteriormente expuesto, logra advertirse, respecto a la facultad de fiscalizar a las candidaturas en este Proceso Electoral Judicial Local Extraordinario, que esta corresponde al Instituto Nacional Electoral, en tanto, no se realice el procedimiento respectivo delegando esta función a esta autoridad electoral local, lo que en la especie no acontece.

DÉCIMO PRIMERO. En este sentido también es preciso señalar, que el artículo Transitorio Segundo del Decreto aprobado en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación dispone lo siguiente:

"(...)

Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos

¹ Énfasis añadido.



electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

(...)”

En este contexto, el Instituto Nacional Electoral en fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual se establecieron las directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, mismo que señala en su apartado TERCERO, párrafo catorce, lo siguiente:

“(...)”

*la competencia de realizar la fiscalización de los Procesos Electorales para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales recae **exclusivamente en el INE**, a través de la UTF, la cual depende estructuralmente de la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes del presente instrumento.*

(...)”

De igual forma, como fue señalado en el apartado antecedentes del presente acuerdo, el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG54/2025 emitió los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, mismos que fueron hechos del conocimiento de este Instituto y de las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial, Federal y Locales, ello conforme a los resolutivos Tercero y Cuarto del Acuerdo en comento.

No se omite mencionar, que dichos lineamientos establecen en su artículo primero, lo siguiente:

“(...)”

Artículo 1º. *Estos Lineamientos tienen por objeto regular la presentación de información comprobatoria de las operaciones ante la UTF y los mecanismos de revisión del origen y destino de recursos en los procesos de elección de cargos del poder judicial federal y locales. Su objetivo es salvaguardar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, equidad y paridad de género, así como garantizar el origen, monto, destino y correcta aplicación de los ingresos y egresos por parte de las personas reguladas.*

De igual manera, tiene por objeto establecer los términos, disposiciones y requisitos para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos



sancionadores electorales en materia de fiscalización, entendiéndose como tales, las quejas o procedimientos oficiosos que versen sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de las personas reguladas.

En su implementación se respetarán, protegerán y garantizarán el ejercicio de los derechos políticos y electorales de todas las personas reguladas.

Son de observancia general y obligatoria para el Instituto, los OPLE, los PP y las personas reguladas, con independencia del marco regulatorio o denominación específica que se les dé.²

El Consejo General, la COF y la UTF, en el ámbito de sus atribuciones, serán las instancias encargadas de su aplicación y vigilancia para su cumplimiento y, en su caso, para interpretar el contenido de los presentes Lineamientos, en el marco de lo dispuesto en el RF, RPSMF y la LGIPE.

(...)"

Por lo que podemos observar que los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, regulan todas las actividades relacionadas con la presentación de información comprobatoria y la fiscalización de recursos en los procesos electorales de cargos del Poder Judicial Federal y Local y son de cumplimiento obligatorio para el Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales, los partidos políticos y todas las personas reguladas, sin importar su marco normativo o denominación. Asimismo, su aplicación busca garantizar transparencia, legalidad, imparcialidad y equidad en el uso de los recursos, y su cumplimiento será supervisado por las autoridades del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, de lo descrito anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el Instituto Nacional Electoral la autoridad competente para realizar la fiscalización en este Proceso Electoral Judicial Local Extraordinario, de igual forma, el artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, faculta al Instituto Nacional Electoral, para la emisión de los Acuerdos que estimen pertinentes y fija la obligación a los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales de acatar, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

² Énfasis añadido



Por lo que, atendiendo a las consideraciones previamente vertidas en el presente, es preciso señalarle al solicitante que el Instituto Nacional Electoral es el órgano a cargo de la fiscalización de los recursos de las candidaturas que participan en este Proceso Electoral Judicial local, siendo esta misma autoridad quien emitió el Acuerdo INE/CG54/2025, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, mismos que son de observancia general, y que regulan, como ya se ha señalado con anterioridad aquello concerniente a los procedimientos, autoridades, y sujetos obligados en materia de fiscalización, en donde puntualmente se establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y su Unidad Técnica de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, serán las instancias encargadas de su aplicación y vigilancia para su cumplimiento y, en su caso, para interpretar el contenido de dichos Lineamientos, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6, y apartado C párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), Base VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; Artículo 1 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales; 27, numeral 5, y 27 BIS de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69,70,71 del Reglamento de Elecciones; 310, 311, 313, 327, 333, 329, numeral 1, inciso b), 367, numeral 1, incisos b), e), segundo inciso l), 477 y Artículo Tercero Transitorio del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud realizada por el C. Xavier Vázquez Sotelo, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Xavier Vázquez Sotelo, como corresponda.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL




GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo número IEC/CG/048/2025.





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx